



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Lunes 13 de julio de 1953

Núm. 194

### SUMARIO

PAGINA	PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>	
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
DECRETOS de 8 de julio de 1953 por los que pasan al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo los Generales de División don Antonio Yuste Segura y de Brigada de la Guardia Civil don Carlos Cáceres Iriberrí ... ..	4224
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
DECRETO de 12 de junio de 1953 por el que se ponen en vigor, provisionalmente, el Convenio y Acuerdos de Vapores Declarados y Paquetes Postales de la Unión Española Universal, suscritos en Bruselas el 11 de junio de 1952 ... ..	4224
Otro de 26 de junio de 1953 por el que se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para adquirir, mediante concurso, cien remolques especiales de automóviles ... ..	4225
Otro de 26 de junio de 1953 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don José Francés y Sánchez Heredero ... ..	4225
DECRETOS de 26 de junio de 1953 por los que se nombra Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a los señores que se mencionan ...	4225
DECRETO de 3 de julio de 1953 por el que se deniega la segregación de Palacios de Beceadas, anejo de Beceadas (Avila), para constituirse en municipio independiente ...	4226
DECRETOS de 26 de junio y 3 de julio de 1953 por los que se concede la nacionalidad española a los señores que se indican ... ..	4226
Otros de 26 de junio y 3 de julio de 1953 por los que se modifican los de 5 de diciembre de 1952 relativos a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Cortegana (Huelva), Piedrahíta (Avila) y Torrejón el Rubio (Cáceres) ... ..	4227
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
DECRETO de 26 de junio de 1953 por el que se autoriza a la empresa «Minas de Almagrera, S. A.», para constituirse en régimen de Caja de Empresa, a efectos del Seguro de Enfermedad ... ..	4227
Otro de 26 de junio de 1953 por el que se autoriza a la Compañía del Ferrocarril de Langreo para constituirse en régimen de Caja de Empresa, a efectos del Seguro Obligatorio de Enfermedad ... ..	4228
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
Orden de 20 de junio de 1953 por la que se dispone ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro y el ingreso de un aspirante ... ..	4228
Otra de 30 de junio de 1953 por la que se adjudica el destino de conductor del Servicio de Autobuses en la Empresa Municipal de Transportes de Madrid al Cabo primero del Ejército de Tierra que se indica, como resultado parcial del concurso especial anunciado por Orden de 3 de febrero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 39) ... ..	4228
Continuación a la Orden de 27 de junio de 1953 por la que se resuelve el concurso núm. 4 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles ... ..	4229
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Orden de 30 de junio de 1953 por la que se transcribe relación definitiva de los admitidos a la oposición de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones ... ..	4232
Otra de 4 de julio de 1953 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de oposiciones a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio ... ..	4233
Otra de 5 de julio de 1953 por la que se promueve a don Julio Sánchez y Sánchez a plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio ... ..	4233
Otra de 5 de julio de 1953 por la que se reingresa al servicio activo a don Luis Ruiz de la Prada y Martínez Torres, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, en situación de excedencia voluntaria ... ..	4234
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Orden de 6 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Vázquez Saco contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de junio de 1952 ... ..	4234
Otra de 18 de junio de 1953 por la que se aprueba el presupuesto de 84.625 pesetas para el suministro de camas literas con destino a Colonias Escolares ... ..	4234
Otra de 19 de junio de 1953 por la que se crean Escuelas nacionales con destino al Barrio de la Prosperidad, del Ayuntamiento de Salamanca (capital) ... ..	4234
Otra de 19 de junio de 1953 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Escuela del Magisterio de Cuenca para cocina y comedores ... ..	4235
Otra de 19 de junio de 1953 por la que se aprueba el abono de su minuta al Notario del Colegio Notarial de Madrid don J. M. Antonio Alvarez Robles ... ..	4235
Otra de 25 de junio de 1953 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valencia a don Felipe María Garín y Ortiz de Taranco ... ..	4235
Otra de 27 de junio de 1953 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Castro de Rey (Lugo) para construir dos Escuelas unitarias, con viviendas ... ..	4235
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Orden de 3 de junio de 1953 por la que se aprueba corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas ...	4235
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Orden de 2 de julio de 1953 por la que se dictan normas sobre fabricación y distribución de abonos compuestos.	4236
Otra de 30 de junio de 1953 por la que se verifica corrida de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, por vacante producida en la misma ... ..	4237

PAGINA

PAGINA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 25 de junio de 1953 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Badajoz. 4237

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Subsecretaria.—Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de Juzgados Municipales que se relacionan ... 4238

GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Transcribiendo relación de puntuaciones formulada por el Tribunal calificador, en resolución del concurso convocado por Orden de 13 de febrero y 9 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de febrero y 11 de marzo), para proveer en propiedad plazas de Interventores de Fondos de Administración Local, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 199 del Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1952 ... 4239

Resolviendo el concurso convocado por Ordenes de 13 de febrero y 9 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO de 24 de febrero y 11 de marzo) para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos Provinciales y Municipales, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican ... 4220

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se indican a los señores que se citan ... 4241

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Declarando desierto el concurso que se indica ... 4242

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Bellas Artes.—Aprobando el expediente de obras en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla ... 4243

INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 12 de julio de 1953 ... 4242

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 8 de julio de 1953 por los que pasan al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo los Generales de División don Antonio Yuste Segura y de Brigada de la Guardia Civil don Carlos Cáceres Iriberrí.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División don Antonio Yuste Segura pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de la Guardia Civil don Carlos Cáceres Iriberrí pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y destinándole a las órdenes del Director general de la Guardia Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 12 de junio de 1953 por el que se ponen en vigor, provisionalmente, el Convenio y Acuerdos de Valores Declarados y Paquetes Postales de la Unión Postal Universal, suscritos en Bruselas el 11 de junio de 1952.

Con fecha once de julio de mil novecientos cincuenta y dos fueron firmados en Bruselas el Convenio y Acuerdos del XIII Congreso de la Unión Postal Universal, en los que se dispone que su puesta en vigor tendrá lugar a partir de primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

A este efecto, el Consejo de Ministros celebrado el día cinco de los corrientes, acordó el pase a las Cortes, a los efectos de ratificación, del referido Convenio y Acuerdos.

La proximidad de la fecha de vigencia requiere una efectividad provisional a partir del citado primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, si bien con las limitaciones que se permiten a los países contratantes para ejecutar determinados servicios.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se ponen en vigor provisionalmente, desde primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, el Convenio y Acuerdos de Valores Declarados y Paquetes Postales de la Unión Postal Universal, suscritos en Bruselas el once de julio de mil novecientos cincuenta y dos, con ocasión de la celebración en dicha capital del XIII Congreso de la mencionada Unión.

Artículo segundo.—Las disposiciones del Convenio serán cumplidas en toda su extensión, si bien en lo que conterne a las de carácter facultativo se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Se seguirá aplicando la reducción del cincuenta por ciento en la tarifa de impresos que no contengan propaganda comercial y que estén dirigidos a países en los que se otorgue este beneficio.

b) Queda implantado en España el sistema de «entrega en propia mano» de los certificados procedentes del extranjero, cuando así lo solicite el expedidor, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y nueve.

c) Se establece la concesión de franquicia en favor de los impresos en relieve para uso de los ciegos, en las condiciones determinadas en el artículo treinta y ocho.

d) Se percibirá un derecho de almacenaje, con cargo a los destinatarios de impresos de peso superior a quinientos gramos, que no se presenten a retirarlos dentro del plazo determinado. La cuantía de este derecho y su plazo serán los mismos que rijan en el Servicio Interior español.

e) Se continuará realizando como en la actualidad la expedición de tarjetas de identidad y Servicio de correspondencia urgente.

f) No se adoptan, por el momento, las disposiciones facultativas del Convenio que se refieren a responsabilidad por los casos de fuerza mayor (artículo sesenta y siete).

**Artículo tercero.**—En lo que respecta al Acuerdo de Valores Declarados, su ejecución se limitará a las cartas y en las mismas condiciones que funciona actualmente.

**Artículo cuarto.**—En lo relativo al Acuerdo de Paquetes Postales, este Servicio seguirá practicándose por el actual régimen delegado.

**Artículo quinto.**—La presente puesta en ejecución tendrá carácter definitivo en el momento en que las Cortes del Reino aprueben la ratificación propuesta por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 26 de junio de 1953 por el que se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para adquirir, mediante concurso, cien remolques especiales de automóviles.**

Los servicios encomendados a la Guardia Civil exigen dotar a sus fuerzas de remolques-automóviles, mas la imposibilidad de fijar previamente el precio de este material dadas las variaciones de coste que en su mercado se aprecian, y la conveniencia, por otra parte, de no establecer por anticipado determinado modelo, hace necesario prescindir en la adquisición de las formalidades de subasta, lo que autorizan en estas circunstancias los números segundo y cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Contabilidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para adquirir, mediante concurso, cien remolques especiales de automóviles, con sujeción al detalle y pliego de condiciones técnicas y económico-legales, figurados en el expediente tramitado al efecto en el Ministerio de la Gobernación a través del propio Centro directivo.

**Artículo segundo.**—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones que puedan requerir la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 26 de junio de 1953 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don José Francés y Sánchez Heredero.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don José Francés y Sánchez Heredero, que cumple la edad reglamentaria el día veintidós de julio del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETOS de 26 de junio de 1953 por los que se nombra Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a los señores que se mencionan.**

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro** Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día veintisiete de abril del año actual, a don José María Barbosa San Emeterio, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, en vacante producida por jubilación de don Alfredo Buch Carles.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro** Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día cuatro de mayo del actual, a don Germán García Ramos, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, en vacante producida por jubilación de don Antonio Lezana Chacón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro** Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día siete de mayo del año actual, a don José Vidal Sivilla, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, en vacante producida por jubilación de don Braulio Caballero Pascual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día siete de mayo del año actual, a don Guillermo Nelras Fernández, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, en vacante producida por fallecimiento de don Faustino Vázquez García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día primero de junio del año actual, a don Filemón López López, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, en vacante producida por jubilación de don Adalberto Gallego Hernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día primero de junio del año actual, a don Benedicto Mora Martínez, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, en vacante producida por jubilación de don Regalado Poveda Luján.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día primero de junio del año actual, a don Marcial Martí

Moya, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, en vacante producida por jubilación de don Carlos Marín Catalá.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 3 de julio de 1953 por el que se deniega la segregación de Palacios de Becedas, anejo de Becedas (Avila), para constituirse en municipio independiente.**

Por no justificarse en el expediente instruido al efecto la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo quince de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, para la creación de nuevos Municipios; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se deniega la segregación de Palacios de Becedas, anejo de Becedas, provincia de Avila, para constituirse en Municipio independiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETOS de 26 de junio y 3 de julio de 1953 por los que se concede la nacionalidad española a los señores que se indican.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se concede la nacionalidad española a don Mamés Machado Vultos, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

**Artículo segundo.**—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se concede la nacionalidad española a don Manuel Estrada Roca, apátrida.

**Artículo segundo.**—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETOS DE 26 de junio y 3 de julio de 1953 por los que se modifican los de 5 de diciembre de 1952 relativos a la construcción de casas-cuartel para la Guardia Civil en Cortegana (Huelva), Piedrahita (Ávila) y Torrejón el Rubio (Cáceres).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión de proyecto de construcción de un cuartel destinado al alojamiento de fuerzas de Guardia Civil en Cortegana (Huelva), en virtud de alza de precios experimentada en materiales y jornales; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Queda modificado el Decreto de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Cortegana (Huelva), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que la cantidad total a invertir será de tres millones setenta y cuatro mil novecientos trece pesetas con siete céntimos, de las cuales el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará un millón ciento cincuenta y ocho mil quinientas setenta y tres pesetas con noventa y seis céntimos, con interés, y novecientas veintiséis mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas con dieciocho céntimos, sin gravamen alguno, resarcándose dicha entidad de sus entregas en cuarenta anualidades; las veinte primeras, a razón de ochenta y cinco mil doscientas setenta y una pesetas con cuatro céntimos, y las veinte restantes, a cuarenta y seis mil trescientas cuarenta y dos pesetas con noventa y dos céntimos y cargo a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que les hayan sustituido.

**Artículo segundo.**—La aportación inmediata del Estado queda cifrada en ciento noventa y nueve mil quinientas cincuenta y una pesetas con setenta y un céntimos, que serán cargadas al capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero, de la sección sexta del presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión de proyecto de construcción de un cuartel destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Piedrahita (Ávila), en virtud de alza de precios experimentada en materiales y jornales; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Queda modificado el Decreto de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Piedrahita (Ávila), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que la cantidad total a invertir será de un millón trescientas treinta mil ciento setenta y siete pesetas con sesenta y ocho céntimos, de las cuales el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará cuatrocientas setenta y nueve mil treinta pesetas con cincuenta y dos céntimos, con interés, y trescientas ochenta y tres mil doscientas veinticuatro pesetas con cuarenta y un céntimos, sin gravamen alguno, resarcándose dicha entidad de sus entregas en cuarenta anualidades; las veinte primeras, a razón de treinta y cinco mil doscientas cincuenta y tres pesetas con setenta y tres céntimos, y las veinte restantes, a diecinueve mil ciento sesenta y una pesetas con veintitrés céntimos y cargo a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que les hayan sustituido.

**Artículo segundo.**—La aportación inmediata del Estado queda cifrada en cuarenta y nueve mil doscientas ochenta y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos,

que serán cargadas al capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero, de la sección sexta del presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión de proyecto de construcción de un cuartel destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Torrejón el Rubio (Cáceres), en virtud de alza de precios experimentada en materiales y jornales; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Queda modificado el Decreto de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete por el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Torrejón el Rubio (Cáceres), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que la cantidad total a invertir será de seiscientos seis mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con dos céntimos, de las cuales el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará trescientas tres mil doscientas treinta y nueve pesetas con cincuenta y un céntimos, con interés, y doscientas cuarenta y dos mil quinientas noventa y una pesetas con sesenta céntimos, sin gravamen alguno, resarcándose dicha entidad de sus entregas en cuarenta anualidades: las veinte primeras, a razón de veintidós mil trescientas dieciocho pesetas con cuarenta y dos céntimos, y las veinte restantes, a doce mil ciento veintinueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos y cargo a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que les hayan sustituido.

**Artículo segundo.**—La aportación inmediata del Estado queda cifrada en ocho mil novecientas treinta y siete pesetas con sesenta y dos céntimos, que serán cargadas al capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero, de la sección sexta del presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE TRABAJO

**DECRETO de 26 de junio de 1953 por el que se autoriza a la empresa «Minas de Almagrera, S. A.», para constituirse en régimen de Caja de Empresa, a efectos del Seguro de Enfermedad.**

El Decreto del Ministerio de Trabajo de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, y su Orden complementaria de dieciséis de enero siguiente, cerraron el plazo de reconocimiento de nuevas entidades colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad, sin más excepción que las Cajas de Empresa con determinado volumen de personal, y en la que concurrieran, además, ciertas condiciones muy especificadas de excepcional conveniencia social.

La empresa «Minas de Almagrera, S. A.», realiza una explotación de importancia que ocupa un censo laboral de volumen considerable, y se dirige al Ministerio de Trabajo solicitando autorización para constituir una Caja de Empresa, al objeto de facilitar las prestaciones del mencionado Seguro a su personal, habida cuenta de importantes razones que invoca; y constando la realidad de las mismas y la conveniencia social que se derivaría de acceder a su solicitud, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Trabajo,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza a la empresa «Minas de Almagrera, S. A.», para que constituya una Caja de Empresa con ámbito reducido a los productores de la misma, al objeto de facilitarles las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro y sus disposiciones complementarias.

**Artículo segundo.**—La empresa «Minas de Almagrera, S. A.», procederá a redactar los reglamentos de la mencionada Caja de Empresa, que someterá a la aprobación de la Dirección General de Previsión, cumpliendo los demás trámites hasta la firma del oportuno Convenio con los organismos competentes del Instituto Nacional de Previsión.

**Artículo tercero.**—La Caja de Empresa que se constituye conforme a esta disposición, quedará sujeta a la totalidad de las obligaciones, cualesquiera que sea su naturaleza, establecidas para las entidades colaboradoras del expresado Seguro.

**Artículo cuarto.**—Por el Ministerio de Trabajo se acordarán las medidas que exija el cumplimiento de lo dispuesto.

**Artículo quinto.**—Se derogan las disposiciones que se opongan al cumplimiento de lo prevenido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 26 de junio de 1953 por el que se autoriza a la Compañía del Ferrocarril de Langreo para constituirse en régimen de Caja de Empresa, a efectos del Seguro Obligatorio de Enfermedad.**

El Decreto del Ministerio de Trabajo de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, y su Orden complementaria de dieciséis de enero siguiente, cerraron el plazo de reconocimiento de nuevas entidades colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad, sin más

excepción que las Cajas de Empresa con determinado volumen de personal, y en las que concurrieran, además, ciertas condiciones de conveniencia social.

La Compañía del Ferrocarril de Langreo, en Asturias, se dirige al Ministerio de Trabajo solicitando autorización para constituir una Caja de Empresa, al objeto de facilitar las prestaciones del mencionado Seguro a su personal; y constando la certeza de las razones invocadas y la conveniencia que se derivaría de acceder a lo que se solicita, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Trabajo,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza a la Compañía del Ferrocarril de Langreo para que constituya una Caja de Empresa con ámbito reducido a todos los trabajadores de la misma, al objeto de facilitarles las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro y sus disposiciones complementarias.

**Artículo segundo.**—La Compañía del Ferrocarril de Langreo procederá a redactar los reglamentos de la mencionada Caja de Empresa, que someterá a la aprobación de la Dirección General de Previsión, cumpliendo los demás trámites hasta la firma del oportuno Convenio con los organismos competentes del Instituto Nacional de Previsión.

**Artículo tercero.**—La Caja de Empresa que se constituye conforme a esta disposición, quedará sujeta a la totalidad de las obligaciones, cualesquiera que sea su naturaleza, actualmente establecidas para las entidades colaboradoras del expresado Seguro.

**Artículo cuarto.**—Por el Ministerio de Trabajo se dictarán las normas que exija el cumplimiento de lo dispuesto.

**Artículo quinto.**—Se derogan las disposiciones que se opongan a lo prevenido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 20 de junio de 1953 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro y el ingreso de un aspirante.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de primera clase, producida por fallecimiento de don Mauricio Gener Riquelme, ocurrido el día 23 de junio del corriente año.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien nombrar en ascenso de escala:

Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Eugenio Fernández Carneros.

Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Antonio Larlos Molina.

Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más una mensualidad

extraordinaria en diciembre, a don Antonio Alonso Pérez.

Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Luis Domingo Gómez Guijo.

En la vacante producida en la siguiente categoría se concede el ingreso, nombrándole Aspirante Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Antonio Fernández de Córdoba Hernaliz, número uno en la actualidad de los aprobados en expectación de ingreso y a quienes la Orden de esta Presidencia de 12 de mayo último concedió el derecho de ir ocupando las vacantes que se fueran produciendo y que reglamentariamente les correspondieran.

La antigüedad en los anteriores ascensos se entenderá conferida con fecha 24 de junio del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 30 de junio de 1953 por la que se adjudica el destino de conductor del Servicio de Autobuses en la Empresa Municipal de Transportes de Madrid al Cabo primero del Ejército de Tierra que se indica, como resultado parcial del concurso especial anunciado por Orden de 3 de febrero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 39).**

Excmos. Sres.: Como continuación a la resolución parcial al «Concurso especial» anunciado por Orden de 3 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 39), y por haber superado los exámenes correspondientes,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto quede adjudicado el destino de conductor de Autobuses de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid al Cabo primero Matías Martín López, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, el cual, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) será licenciado e ingresará a todos los efectos en la plantilla de la referida Empresa a la que deberá hacer su incorporación en el plazo más breve.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

Continuación a la Orden de 27 de junio de 1953 por la que se resuelve el concurso número 4 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos Civiles.

**DESTINOS DE CUARTA CLASE**  
(Concurso núm 4)

Arma	Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Cuerpo o procedencia	Destinos	Localidad del destino	Clases de vacantes
Infantería	Cabo 1.º	D. Bartolomé Martín Rina	Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Madrid)	Avuntamiento	Alcalá la Real (Jaén)	Guardia Municipal.
Idem	Idem id.	D. Inocencio Alba Mansilla	Idem id. id.	Idem id.	Idem id.	Idem id.
Artillería	Idem id.	D. Manuel Exposito Alhaga	Regt.º Art.º núm. 32 (Melilla)	Idem id.	Idem id.	Idem id.
Infantería	Idem id.	D. S.ºto Macarro Barroso	Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Inf.º Llano Amarillo número 7 (Melilla)	Idem id.	Idem id.	Idem id.
Artillería	Idem id.	D. Antonio Mesas Segundo	Regt.º Art.º número 43 (Palerna)	Idem id.	Idem id.	Idem id.
Idem	Idem id.	D. Victor Laso Olib	Regt.º Art.º de Costa de Marruecos (Ceuta)	Idem	Idem id.	Idem id.
Infantería	Idem id.	D. Alejandro Blázquez Martínez	Regt.º Cazadores de Montaña número 12 (Seo de Urgel)	Idem	Benatae (Jaén)	Alguacil.
Idem	Idem id.	D. Juan Arteaga Plaza	Regt.º Beichite núm. 57 (Zaragoza)	Idem	Huelma (Jaén)	Psicía Municipal.
Idem	Idem id.	D. Cosme Martos Trigo	Regt.º Lepanto núm. 2 (Córdoba)	Idem	Cazorla (Jaén)	Guardia Municipal.
Idem	Idem id.	D. Miguel Romero Múrez	Regt.º Cádiz núm. 41 (Cádiz)	Idem	La Puerta Segura (Jaén)	Alguacil
Artillería	Idem id.	D. Pedro Gujarrero Palomares	Regt.º Art.º núm. 11 (Vicalvaro)	Idem	Idem id.	Guardia Municipal.
Infantería	Idem id.	D. Juan Berrocal Acedo	Regt.º de Infantería Africa número 53 (Chauen)	Idem	Villanueva Reina (Jaén)	Guardiz. Pol. Municipal.
Idem	Idem id.	D. Antonio Merchán Merchán	Idem id. id.	Idem	Idem id.	Idem id.
Idem	Idem id.	D. Francisco Bayona Iruela	Regt.º Cazadores de Montaña número 12 (Seo de Urgel)	Idem	Larva (Jaén)	Guardia Municipal.
Idem	Idem id.	D. Juan García Gil	Bon. transmisiones C. E. de Galicia (La Coruña)	Idem	Puente-Ceselo (Coruña)	Alguacil Portero.
Idem	Idem id.	D. Roque del Río Fernández	Marstranza de Art.º de Tetuán (Ceuta)	Idem	Idem	Idem id.
Ingenieros	Idem id.	D. José Galán Molero	Regt.º Africa núm. 53 (Chauen)	Idem	Barjas (León)	Idem id.
Artillería	Idem id.	D. Roberto López Paraje	Tercio Duque de Alba II de La Legión (Riffen)	Idem	Vega Espinareda (León)	Portero Rec. Arbitrios.
Infantería	Idem id.	D. Luis Martínez Martínez	San Quintán núm. 32 (Valladolid)	Idem	Bembibre (León)	Agente Arbitrios.
Idem	Idem id.	D. Segundo Alvarez Lamigueiro	Brigada Obrera y Topografía de Estado Mayor (Madrid)	Idem	Idem id.	Idem id.
Autos	Idem id.	D. David Carballo Coira	Grupo Automóviles del VIII C. E. (La Coruña)	Idem	Fonsagrada (Lugo)	Portero.
Ingenieros	Idem id.	D. Juan Román Cortega	Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros (Madrid)	Idem	Foz (Lugo)	Guardia Municipal.
Autos	Idem id.	D. Juan Pablo Muñoz Balanero	Parques y Talleres de Automovilismo (Madrid)	Idem	Idem id.	Idem id.
Artillería	Idem	D. Julián Santiago Vidal	Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Madrid)	Idem	Benajama (Alicante)	Idem id.
Idem	Idem	D. Isidro Negral Pérez	Regt.º Costa de Rías Bajas (Pontevedra)	Idem	Los Molinos (Madrid)	Policia Municipal.
Ingenieros	Idem id.	D. Márcial Fuentes Fuentes	Regt.º Transmisiones del Ejército (El Pardo)	Idem	Bembibre (León)	Vigilante Nocturno.
Artillería	Idem id.	D. Pedro Gil Sanz	Regt.º Art.º núm. 76 (Rincón del Medik)	Idem	Villa del Prado (Madrid)	Guarda Enc. Casas Máquinas en Dehesa Alamar.
Infantería	Idem id.	D. Juan Valentín Martínez Pdez.	Regt.º Alava núm. 22 (Tarifa)	Idem	Idem id.	Alguacil.
Idem	Idem id.	D. Máximo Collada Torrijos	Idem id. id.	Idem	Mollina (Málaga)	Guardia Rural.
Idem	Idem id.	D. Juan Bel Higuero	Regt.º Pavía núm. 19 (San Roque)	Idem	Idem id.	Idem id.
Ingenieros	Idem id.	D. Ricardo Rodríguez González	Grupo Transmisiones Div. Caballería (Alcalá)	Idem	Tebas (Málaga)	Fontanero. Guardaaguas.
Idem	Idem id.	D. Blas Segura Gil	Bón. Transmisiones III C. E. (Valencia)	Idem	Fortuna (Murcia)	Guardia Munic. diurno.
Infantería	Idem id.	D. Manuel Piris Piris	Regt.º Ordenes Militares núm. 37 (Plasencia)	Idem	Orense	Peón Caminero.
Ingenieros	Idem id.	D. José Fernández Fernández	Regt.º Zapadores del VIII C. E. (Lugo)	Diputación Provincial.	Idem	Idem id.

Arma	Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Cuerpo o procedencia	Destinos	Localidad del destino	Clases de vacantes
Caballería	Cabo 1.º	D. Isidro Jiménez Rodríguez	Regt.º Dragones de Pavía núm. 4 (Aranjuez)	Diputación Provincial	Orense	Pinche de Cocina
Infantería	Idem id.	D. Pedro López Raja	Regt.º Mahon núm. 46	Ayuntamiento	Carballino (Orense)	Guardia Municipal
Caballería	Idem id.	D. Bernardo Ramos Ramos	Regt.º Dragones Almansa núm. 5	Idem	Idem id.	Idem id.
Idem	Idem id.	D. Fernando Marchena Iglesias	Regt.º Dragones Santiago núm. 1 (Alcalá)	Idem	Idem id.	Idem id.
Artillería	Idem id.	D. Jerónimo Muñoz Redondo	Regt.º de Costa de Marruecos (Ceuta)	Idem	Idem id.	Idem id.
Idem	Sargento	D. José Formigo Mosquera (1)	Artillería de Costa de Rias Baixas (Pontevedra)	Idem	Idem id.	Idem id.
Infantería	Cabo 1.º	D. Gabriel Abril González	Bón. Disciplinario (Zelúan)	Idem	Rivadavia (Orense)	Guarda Forestal
Idem	Idem id.	D. Cayetano Martínez González	Regt.º Zaragoza núm. 12 (Santiago)	Idem	Pontevedra	Guardia Municipal
Idem	Idem id.	D. Miguel Luque Merino	Regt.º Tetuan núm. 14 (Castellón)	Idem	Idem	Idem id.
Caballería	Idem id.	D. Guillermo Trenado Rodríguez	Regt.º Cazadores de Montesa número 3 (Madrid)	Idem	Idem	Idem id.
Artillería	Idem id.	D. Manuel Tabares Cejudo	Regt.º Art.º núm. 76 (Rincón del Medik)	Idem	Idem	Idem id.
Caballería	Idem id.	D. Luis López Peláez	Regt.º Dragones de Alcántara número 15 (Melilla)	Idem	Idem	Idem id.
Ingenieros	Idem id.	D. Emilio Segovia Barrios	Bón. Zapadores División Acorzada (Madrid)	Idem	Idem	Idem id.
Infantería	Idem id.	D. Ramón Barbero López	Regt.º Teruel núm. 48 (Ibiza)	Idem	Idem	Idem id.
Idem	Idem id.	D. Angel Martín Jiménez	Regt.º Inmemorial núm. 1 (Madrid)	Idem	Idem	Idem id.
Artillería	Idem id.	D. Juan González Sanz	Regt.º Art.º núm. 47 (Medina)	Idem	Idem	Idem id.
Idem	Idem id.	D. Manuel Sastre Diego	Idem id. id.	Idem	Idem	Idem id.
Ingenieros	Idem id.	D. Juan Lozano Gismero	Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros (Madrid)	Idem	Idem	Idem id.
Infantería	Idem id.	D. José Mateos Martín	Regt.º Inmemorial núm. 1 (Madrid)	Idem	Idem	Idem id.
Artillería	Idem id.	D. Julián Mena Donaire	Regt.º Art.º núm. 73 (Zaragoza)	Idem	Idem	Idem id.
Infantería	Idem id.	D. José Sampedro Fernández	Regt.º África núm. 53 (Chauen)	Idem	Idem	Idem id.
Autos	Idem id.	D. Jacinto Cazorro Santo Domingo	Grupo de Autos del VI C. de E. (Burgos)	Idem	Idem	Idem id.
Artillería	Idem id.	D. Alfonso Quintáns Antelo	Regt.º Art.º Costa de Marruecos (Ceuta)	Idem	Idem	Idem id.
Idem	Idem id.	D. Miguel Toba Pérez	Idem id. id.	Idem	V. de Arosa (Pontevedra)	Fiel Vigilante 2.º
Infantería	Idem id.	D. Miguel Cortés Paz	Regt.º Murcia núm. 42 (Vigo)	Idem	Idem	Idem id.
D. Q.	Idem id.	D. Teófilo Sánchez Martín	Regt.º de Defensa Química (Avila)	Idem	Idem	Idem id.
Infantería	Idem id.	D. Valentín Serrano Romero	Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Madrid)	Idem	Idem	Idem id.
Idem	Idem id.	D. Fernando Vicente Barrios	Regt.º La Victoria núm. 28 (Salamanca)	Idem	Idem	Idem id.
Idem	Idem id.	D. Juan Ruiz Caro	Regt.º Pavía núm. 19 (San Roque)	Idem	Idem	Idem id.
Idem	Idem id.	D. Miguel Martín Alonso	Regt.º La Victoria 28 (Salamanca)	Idem	Idem	Idem id.
Idem	Idem id.	D. José Ramos Santano	Regt.º Cazadores de Montaña número 5 (Zaragoza)	Idem	Idem	Idem id.
Artillería	Idem id.	D. Manuel Barranco Molino	Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Madrid)	Idem	Idem	Idem id.
Idem	Idem id.	D. Antonio Costa Vila	Regt.º Art.º núm. 48 (La Coruña)	Idem	Idem	Idem id.
Infantería	Idem id.	D. Teodoro Paule Corchero	Comisión Liquidadora del Tercio y II Tercio de La Legión (Ceuta)	Idem	Idem	Idem id.
Aviación	Idem id.	D. Higinio Barea Sanz	Ejército del Aire: 1.ª Agrupación Transmisiones (Getafe)	Idem	Idem	Idem id.
Sanidad	Idem id.	D. José Casal Lois	Agrupación Sanidad Militar núm. 8 (La Coruña)	Idem	Idem	Idem id.
Ingenieros	Sargento	D. Modesto García Neira (1)	Regt.º de Zapadores del VIII C. E. (Lugo)	Idem	Idem	Aguacil Portero.
Infantería	Cabo 1.º	D. Pedro Pérez Hernández	Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Madrid)	Idem	Idem	Cob. Aux. Recaudación.
Idem	Brigada	D. Manuel de la Vega Luna (1)	Regt.º Cazadores de Montaña número 1 (Llerida)	Idem	Idem	Guardia.
Autos	Cabo 1.º	D. Juan García Gutiérrez	Bón. Automóviles de Marruecos (Ceuta)	Idem	Cantalapiedra (Salaman.)	Aguacil Portero.
Infantería	Idem id.	D. Antonio García Batista	Bón. de Inf.º Lanzarote núm. 31	Idem	Santa Cruz de Tenerife	Portero.

Caballería	D. Manuel Cáceres Martín	(Arrecife) Escuela de Aplicación de Caballería (Madrid)	Idem	Idem id.	Guardia Municipal.
Idem	D. Petronilo Sánchez Martín	Regt.º Cazadores de Montesa número 3 (Madrid)	Idem	Idem id.	Idem id.
Infantería	D. Ramón Cruces Ruiz	Regt.º Pavía núm. 19 (San Roque)	Idem	Granadilla Abona (Santa Cruz de Tenerife)	Idem id. Vigilante Arbitrios.
Idem	D. Alfredo Rodríguez Rodríguez	Bón. Disciplinario de Marruecos (Zeluán)	Idem	Idem id.	Idem id.
Idem	D. Francisco Casares Villafranca	Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Inf.ª de Melilla núm. 2 (Nador)	Idem	Idem id.	Idem id.
Artillería	D. Manuel Monje García	Regt.º Art.ª núm. 41 (Segovia)	Idem	Idem id.	Idem id.
Infantería	D. Trinitario García Martín	Regt.º África núm. 53 (Chauen)	Idem	Segovia	Guardia Municipal
Idem	D. Amable Bautista Pascual	Regt.º Cazadores de Montaña número 5 (Zaragoza)	Idem	Idem id.	Idem id.
Artillería	D. Juan Antonio Paniagua Pérez	Regt.º Art.ª núm. 41 (Segovia)	Idem	Idem id.	Idem id. Sereno.
Infantería	D. Ocelio Arribas Puebla	Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Madrid)	Idem	Idem id.	Idem id.
Idem	D. Rafael Tejedera Mancilla	Regt.º Inf.ª Cádiz núm. 51 (Cádiz)	Idem	Idem id.	Idem id.
Caballería	D. Juan Muñoz Iglesias	Escuadrón de Auto Ametralladoras Canones de Ifni-Sahara Aalun (A. O. E.)	Idem	Idem id.	Idem id.
Infantería	D. Antonio Camargo Gómez	Regt.º Inf.ª Cádiz núm. 41 (Cádiz)	Idem	Brenes (Sevilla)	Guardia Municipal.
Caballería	D. Pascasio Sánchez Matamoros	Regt.º Dragones de Almansa número 5 (Aranjuez)	Idem	Constantina (Sevilla)	Alguacil.
Ingenieros	D. Manuel Tejero Sanjuán	Regt.º Zapadores núm. 5 (Zaragoza)	Idem	Idem id.	Guarda de Parques.
Artillería	D. Alejandro Ramírez Ruiz	Regt.º Art.ª núm. 14 (Sevilla)	Idem	Idem id.	Idem id.
Idem	D. Tomás Ramos Alvarez	Grupo de Art.ª de Costa de Melilla	Idem	Idem id.	Idem id.
Caballería	D. Indalecio Morales Ortega	Regt.º Cazadores de Sagunto número 7 (Sevilla)	Idem	Guilena (Sevilla)	Guardia Munc. de Campo
Artillería	D. José Antonio Romo Durán	Regt.º Art.ª núm. 31 (Larache)	Idem	Idem id.	Guardia Municipal 1.º
Infantería	D. Manuel Rueda Aguilar	Grupo de Automóviles de la C. G. de Melilla	Idem	Idem id.	Guardia Municipal 2.º
Idem	D. Rafael Aguilera Jiménez	Regt.º Inf.ª Cádiz núm. 41 (Cádiz)	Idem	La Rinconada (Sevilla)	Guardia Municipal.
Idem	D. Inocente Flores García	Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Liano Amarillo número 7 (Melilla)	Idem	Lebrija (Sevilla)	Idem.
Artillería	D. Antonio Nieto Bustillo	Regt.º Art.ª núm. 41 (Segovia)	Idem	Idem id.	Idem id.
Idem	D. José Moreno Marmolejo	Regt.º Art.ª núm. 42 (Córdoba)	Idem	Idem id.	Idem id.
Infantería	D. Antonio Espinosa García	Regt.º Inf.ª Sevilla núm. 40 (Cartagena)	Idem	Idem id.	Idem id.
Idem	D. Pablo Sánchez Avila	Regt.º Lepanto núm. 2 (Córdoba)	Idem	Osuna (Sevilla)	Idem id.
Ingenieros	D. José Martínez Alonso	Bón. Zapadores 23 División (Granada)	Idem	Idem id.	Idem id.
Idem	D. Andrés Blasco Laso	Bón. Transmisiones C. G. (Ceuta)	Idem	Idem id.	Idem id.
Infantería	D. Juan Manuel Mejías Chacón	Regt.º Cazadores Montaña núm. 5 (Zaragoza)	Idem	Idem id.	Idem id.
Ingenieros	D. Antonio Lorroño Ribas	Regt.º Zapadores núm. 2 (Sevilla)	Idem	Idem id.	Idem id.
Infantería	D. Francisco Parra López	Regt.º África núm. 53 (Chauen)	Idem	Idem id.	Idem id.
Artillería	D. Antonio Alba Pérez	Regt.º Art.ª núm. 64 (Melilla)	Idem	Idem id.	Idem id.
Caballería	D. Angel González Parra	Regt.º Dragones Almansa núm. 5 (Aranjuez)	Idem	Idem id.	Idem id.
Artillería	D. Carlos Izquierdo Láinez	Polígono de experiencias «Costillas» (Cádiz)	Idem	Idem id.	Idem id.
Infantería	D. Juan Lorenzo Rodríguez (1)	Caja de Recluta núm. 63 (La Coruña)	Idem	Idem id.	Idem id.
Artillería	D. Martín Arcas Salvador	Regt.º Art.ª núm. 43 (Palerma)	Idem	Idem id.	Jefe de Barrereros.
Infantería	D. Pablo Moreno Ortiz	Bón. C. E. núm. XXVI (El Escorial)	Idem	Alicueria Cond. (Valencia)	Alguacil.
Sanidad	D. José Rodríguez Sánchez	Agrupación Sanidad Militar C. G. (Ceuta)	Idem	Benifayó (Valencia)	Vigilante nocturno.
			Idem	Idem id.	Idem id.

(Continuad.)

(1) Derecho preferente, artículo 14, apartado a) tercero.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de junio de 1953 por la que se transcribe relación definitiva de los admitidos a la oposición de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Imo. Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 20 de junio próximo pasado la relación de aspirantes admitidos a las oposiciones para Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, convocadas por Orden ministerial de 28 de marzo último; terminado el plazo que en la misma se concede para que puedan formularse las reclamaciones que procedan, y estudiadas éstas por el Tribunal competente,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien declarar aptos para tomar parte en dichas oposiciones, en virtud de las justificadas razones alegadas, a los señores siguientes: Don Isaac Mario Ochoa Ubeda, don Juan Capilla Caballero, don Manuel Pérez Argiles y don Manuel Martínez Bernal, no tomándose en consideración las demás reclamaciones presentadas.

En su virtud y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo cuarto de la Orden de convocatoria citada, se relacionan a continuación todos los señores que definitivamente han sido admitidos:

- 1.—D. Dionisio Abad Espinosa.
- 2.—D. José Abadía Cid.
- 3.—D. Luis Acevedo Iglesias.
- 4.—D. Miguel Acosta Jiménez.
- 5.—D. Antonio Adrados Sánchez.
- 6.—D. José Agrelo Fernández.
- 7.—D. Wifredo Agudo Pombo.
- 8.—D. Efrén Aguilar Arenas.
- 9.—D. Benigno Aguilar Gómez.
- 10.—D. Carlos Luis de Aguilar Merlo.
- 11.—D. Manuel José Luis Aguilar Merlo.
- 12.—D. Celedonio Alonso Arnáiz.
- 13.—D. Ceferino Alonso Canseco.
- 14.—D. Agustín Alonso Fernández.
- 15.—D. Lorenzo Alvarado García.
- 16.—D. Juan Álvarez Blanco.
- 17.—D. Alfredo Álvarez López.
- 18.—D. Alfonso Álvarez Riestra.
- 19.—D. José Álvarez Rodríguez.
- 20.—D. José Antonio Álvarez Rubial.
- 21.—D. Jaime Allende Contreras.
- 22.—D. Jaime Amo Nadal.
- 23.—D. Juan de Dios Amor de Torres.
- 24.—D. Faustino Andrés Arribas.
- 25.—D. Paterniano Andrés Noriega.
- 26.—D. Daniel Andrés Rico.
- 27.—D. Vicente Aneas Rodríguez.
- 28.—D. Francisco José Aranda Goyanes.
- 29.—D. Fermín del Arco Alfaraz.
- 30.—D. Miguel Aréchaveleta Llinares.
- 31.—D. Daniel Arias Calvo.
- 32.—D. Faustino Arnáez Renedo.
- 33.—D. Luis Arranz Arranz.
- 34.—D. José Gabriel Arranz Beorlegui.
- 35.—D. Julián Avdillo San Martín.
- 36.—D. Amado Ayllán Heras.
- 37.—D. Benedicto Azcárate Larumbe.
- 38.—D. Santiago Azorero Peña.
- 39.—D. Gabriel Barco Vicente.
- 40.—D. Esteban Barrañada Martínez.
- 41.—D. Marciano Barreales Llamazares.
- 42.—D. Miguel Barreto Quiroga.
- 43.—D. Avelino Batán González.
- 44.—D. Manuel Bavona Pardos.
- 45.—D. José F. Belmonte Muñoz.
- 46.—D. Juan Belzunces García.
- 47.—D. Manuel Benítez Ferreras.
- 48.—D. José Bengoechea Solana.
- 49.—D. Antonio Benítez Góngora.
- 50.—D. Antonio Benítez Pereira.
- 51.—D. Felipe Benito y Vez-Canseco.
- 52.—D. Luis Benito Garrote.
- 53.—D. Eduardo Berbén Hernández.
- 54.—D. Angel Bergua Ibarbia.
- 55.—D. Longinos Bernabé Pesca.

- 56.—D. Luis Félix del Rosario Berrocal Sánchez.
- 57.—D. Julio Bielsa Sánchez.
- 58.—D. Máximo Blanco Álvarez.
- 59.—D. Julián Blanco López.
- 60.—D. Mariano Blázquez Villares.
- 61.—D. Emilio Brea Gómez.
- 62.—D. Raimundo Bueno Santaolalla.
- 63.—D. Julián Caballo Blanco.
- 64.—D. Enrique Caballero Marcos.
- 65.—D. Manuel Cabezuolo Santos.
- 66.—D. Vicente Calle Sastre.
- 67.—D. Angel Calles Tavera.
- 68.—D. José Cámara Murias.
- 69.—D. Emilio Campa Navarro.
- 70.—D. José Campuzano Alcaraz.
- 71.—D. Juan Capilla Caballero.
- 72.—D. Antonio Carbajo Rapiño.
- 73.—D. Aniceto Carmona Martín.
- 74.—D. Antonio Caro Sánchez.
- 75.—D. Elias Carreño Prieto.
- 76.—D. Martín Segundo Carrillo Marcos.
- 77.—D. Tomás Casado Suricalday.
- 78.—D. Pedro Aurelio Casares Muñio.
- 79.—D. Pedro Castañeda Barberán.
- 80.—D. José María Castellanos España.
- 81.—D. Jesús Castello Hernández.
- 82.—D. Gabino Castilla Redondo.
- 83.—D. Luis Castillejo Alcalá.
- 84.—D. José Castro Mellán.
- 85.—D. Esteban Julio Cavelero Urrutia.
- 86.—D. Luis Cea Romero.
- 87.—D. Julio Cedrón Villares.
- 88.—D. Eugenio Ciprés de Lucas.
- 89.—D. Pedro Clemente Gil.
- 90.—D. José Ramón Codesal Lozano.
- 91.—D. Bartolomé F. Collado Jiménez.
- 92.—D. Luis Condon Abanto.
- 93.—D. José Conejero Sánchez.
- 94.—D. Andrés Corcoba Díaz.
- 95.—D. Benito Corvino Barraca.
- 96.—D. Manuel Correa Pinto.
- 97.—D. Francisco Coscolluela Dronza.
- 98.—D. Manuel Costa Hernández.
- 99.—D. Fernando Crespo de Cámara.
- 100.—D. Clemente Crevillán Sánchez.
- 101.—D. Carlos Cristóbal Moure.
- 102.—D. Máximo Cristóbal Pérez.
- 103.—D. Alberto Cuadrado García.
- 104.—D. Eduardo Cuenca Castifeira.
- 105.—D. Eduardo Pedro Cuenca Echévarría.
- 106.—D. Manuel Culebras Ramiro.
- 107.—D. Antonio Cumbres Saavedra.
- 108.—D. Rafael Chamorro Santiago.
- 109.—D. Andrés A. Charle del Valle.
- 110.—D. Manuel Devessa Rafael.
- 111.—D. José María Díaz Cabana.
- 112.—D. José Díaz Pérez.
- 113.—D. Emilio Díaz Regañón.
- 114.—D. José María Díaz Ruiz.
- 115.—D. Manuel Díez Ortega.
- 116.—D. Justino Domínguez Carnicero.
- 117.—D. Antonio Domínguez Díaz.
- 118.—D. Epigmenio Domínguez Garcés.
- 119.—D. Antonio Dorego Farelo.
- 120.—D. Eloy Durán Cruz.
- 121.—D. Antonio Eisman Monblan.
- 122.—D. Angel Escudero Rodríguez.
- 123.—D. Elias Juan Esquinas Pasalodos.
- 124.—D. Julio Esteban Benito.
- 125.—D. Zacarías Esteban Martín.
- 126.—D. Félix Isaac Estévez Peñuelas.
- 127.—D. Angel Estrella Madero.
- 128.—D. Antonio Faraco Lara.
- 129.—D. Justino Fernández Carnicero.
- 130.—D. Tomás Fernández Cimadevilla.
- 131.—D. Angel Fernández Giménez.
- 132.—D. Carlos Fernández Hernando.
- 133.—D. Juan Fernández Jiménez.
- 134.—D. Manuel Fernández Jiménez.
- 135.—D. Alberto Fernández de Leceta y Ruiz de Alegría.
- 136.—D. Rafael Fernández Montero.
- 137.—D. Casto Fernández Rodríguez.
- 138.—D. José Fernández Torres.
- 139.—D. Leopoldo Fernández Verdejo.
- 140.—D. Adolfo Fiances López.
- 141.—D. José Luis Figueroa Calvo.
- 142.—D. Mariano Figueroa Limiñana.
- 143.—D. Modesto Flores Larios.
- 144.—D. Amador Fontela Castro.
- 145.—D. Fidel de la Fuente Galán.
- 146.—D. Angel de la Fuente Garrido.
- 147.—D. Francisco de la Fuente Herranz.

- 148.—D. Pedro de la Fuente Martínez.
- 149.—D. Rafael Fuentes Fonseca.
- 150.—D. Juan Galache Barco.
- 151.—D. José Galván Fernández.
- 152.—D. Isidoro Luis García Anastasio.
- 153.—D. Emeterio García Arraiz.
- 154.—D. Faustino García Bajo.
- 155.—D. Ursicino García Barrio.
- 156.—D. Alejandro E. García Espinosa.
- 157.—D. Gregorio García Fernández.
- 158.—D. Antonio García González.
- 159.—D. Daniel García González.
- 160.—D. Francisco García Linares.
- 161.—D. Luis García Macías.
- 162.—D. Pedro García Martín.
- 163.—D. Ismael García Martínez.
- 164.—D. Manuel J. García Martínez.
- 165.—D. Octaviano García Palomo.
- 166.—D. Ramón García Pérez.
- 167.—D. Agustín García Rodríguez.
- 168.—D. Manuel García Segovia.
- 169.—D. Arsenio García de la Varga.
- 170.—D. Jerónimo Gómez de Agüero Alonso.
- 171.—D. José Luis Gómez Ariza.
- 172.—D. Félix Gómez Cabrer.
- 173.—D. Guillermo Manuel Gómez Cañón.
- 174.—D. Elias Gómez García.
- 175.—D. Mauricio Gómez Leal.
- 176.—D. Lorenzo Gómez Merino.
- 177.—D. Eduardo Gómez Molina.
- 178.—D. Miguel Angel Gómez Molina.
- 179.—D. Ramiro González Álvarez.
- 180.—D. José María González Barbudo.
- 181.—D. Miguel González Fernández.
- 182.—D. Pedro González Fonseca.
- 183.—D. Antonio González Llanos.
- 184.—D. Fernando González Moya.
- 185.—D. Hortensio González de Pablo.
- 186.—D. Germán González Prieto.
- 187.—D. Manuel González Sampayo.
- 188.—D. Fernando González Sánchez.
- 189.—D. Paulino González Vega.
- 190.—D. José González Vidal.
- 191.—D. Francisco Guerra Urbano.
- 192.—D. Ramiro Guerra Urbano.
- 193.—D. Andrés Gutiérrez Alonso.
- 194.—D. Máximo Gutiérrez Aparicio.
- 195.—D. Antonio Gutiérrez Rodríguez.
- 196.—D. Santiago Gutiérrez Rodríguez.
- 197.—D. Francisco Guzmán Gutiérrez.
- 198.—D. Jenaro Hachero Quintero.
- 199.—D. Julián de las Heras Lamata.
- 200.—D. Jerónimo Hernández Barbero.
- 201.—D. Manuel Hernández Castillo.
- 202.—D. Germán Hernández Coll.
- 203.—D. Pedro Hernández García.
- 204.—D. Félix Hernández Luna.
- 205.—D. Nicolás Hernando Atienza.
- 206.—D. Pedro Hernando Juez.
- 207.—D. Paulino Herrero Sánchez.
- 208.—D. Jorge Ibáñez Marco.
- 209.—D. Salvador Ibarra Cabrera.
- 210.—D. Francisco de la Iglesia Martínez.
- 211.—D. José Illán Ros.
- 212.—D. José Iñesta Gasso.
- 213.—D. Eduardo Izquierdo Serrano.
- 214.—D. Segundo Jiménez Jiménez.
- 215.—D. José Jiménez Ruiz.
- 216.—D. José Ramón Jiménez Salmerón.
- 217.—D. Manuel Joga Rodríguez.
- 218.—D. Eustasio Jorge Velayos.
- 219.—D. Pedro Laguna Muñioz.
- 220.—D. José Lamazares Casanova.
- 221.—D. Francisco Lamba Coscojuela.
- 222.—D. Virgilio Lanzas Fontalba.
- 223.—D. Jesús Largo Enciso.
- 224.—D. Francisco Lastres Toustou.
- 225.—D. José Leal Gutiérrez.
- 226.—D. Alfredo T. Lombán Alonso.
- 227.—D. Luis López Anaricio.
- 228.—D. Luis López Ciruelo.
- 229.—D. Zoilo López Escribano.
- 230.—D. Antonio López García.
- 231.—D. Diego López Gea.
- 232.—D. Joaquín López Gea.
- 233.—D. José María López Lara.
- 234.—D. Fernando López y López.
- 235.—D. Jesús López Momparriz.
- 236.—D. Antonio María López Moreno.
- 237.—D. José López Puerta.
- 238.—D. Antonio López Santos.
- 239.—D. Luis López Vázquez.
- 240.—D. José Lozano Castro.
- 241.—D. Angel Lucas García-Quijada.

242.—D. Tomás Luengo Vicente.  
 243.—D. Diego Luque del Moral.  
 244.—D. Rafael Llamas Alarcón.  
 245.—D. Bautista Llamas Llamazares.  
 246.—D. Luis de la Llave López.  
 247.—D. Bonifacio Mancebo Liébana.  
 248.—D. Daniel Manero Domingo.  
 249.—D. Andrés Mansilla Guerrero.  
 250.—D. Carlos Marcos García.  
 251.—D. Angel Gabriel Marco Purón.  
 252.—D. Miguel Marcos Noriega.  
 253.—D. Juan Cruz Marquina Barrasa.  
 254.—D. Nicasio Martín Alvarez.  
 255.—D. Félix Martín Andrés.  
 256.—D. Gregorio Martín de Grado.  
 257.—D. Angel Martín Moro.  
 258.—D. José Martínez Aguayo.  
 259.—D. Manuel Martínez Bernal.  
 260.—D. Valeriano Martínez Corchón.  
 261.—D. José Martínez Fernández.  
 262.—D. Roberto Martínez Fernández.  
 263.—D. Emilio Martínez Pérez.  
 264.—D. Mauro Martínez Portillo.  
 265.—D. Carlos Martínez Santos.  
 266.—D. Emiliano Martínez Torriós.  
 267.—D. José Antonio Martínez Victoria.  
 268.—D. Victor Masedo Rodríguez.  
 269.—D. José María T. C. Mata Tierz.  
 270.—D. Manuel Mava Serrano.  
 271.—D. Inocencio Majuto Buján.  
 272.—D. Fernando Menava García.  
 273.—D. Jesús Méndez López.  
 274.—D. Francisco B. Menéndez Alvarez.  
 275.—D. Roberto Merayo Arias.  
 276.—D. Emilio Miguel García.  
 277.—D. Primitivo de Miguel Gómez.  
 278.—D. Jorge Miranda Verde.  
 279.—D. Ciriaco Modrego Perales.  
 280.—D. Manuel Molina Pérez.  
 281.—D. Eudósio Molina Santos.  
 282.—D. José Montecatini Comabella.  
 283.—D. Ignacio Montero de Diego.  
 284.—D. Miguel Ansel Montes Oliveros.  
 285.—D. Fidel Moral García.  
 286.—D. Carlos Morales Ceinos.  
 287.—D. Jesús Morales Merino.  
 288.—D. Félix Mora González.  
 289.—D. Enrique de la Morena Vicente.  
 290.—D. Miguel Moreno Coronado.  
 291.—D. Adolfo Moscoso Calviche.  
 292.—D. José Moya Albadalejo.  
 293.—D. José Moya Alonso.  
 294.—D. Abraham Muñoz Bermejo.  
 295.—D. Jesús Muñoz García.  
 296.—D. José Navacerrada Peña.  
 297.—D. Pedro Navarro Cuenca.  
 298.—D. Mariano Navarro Elena.  
 299.—D. Juan Negrodo Matamala.  
 300.—D. Vicente Nieto Suárez.  
 301.—D. Antonio Notivoli Martín.  
 302.—D. Isaac Mario Ochoa Ubeda.  
 303.—D. José Olarte Sánchez.  
 304.—D. Antonio H. Oría Osés.  
 305.—D. José Antonio Orihuela Aragón.  
 306.—D. José María Ortiz Ballina.  
 307.—D. Santos Ortiz Sánchez.  
 308.—D. Félix Ortiz Venegas.  
 309.—D. Arturo Oviedo Moras.  
 310.—D. José María Padilla Muñoz.  
 311.—D. Serafín Palombi Alvarez.  
 312.—D. Luis Panach López.  
 313.—D. Emilio Pardo Villapún.  
 314.—D. José Antonio Paredes Perlado.  
 315.—D. Vicente Patiño Martínez.  
 316.—D. Néstor Penín Gándara.  
 317.—D. Antonio de la Peña Iglesias.  
 318.—D. Manuel Pérez Argüés.  
 319.—D. León Pérez Cisneros.  
 320.—D. Agustín Pérez Estévez.  
 321.—D. Angel José Pérez Fernández.  
 322.—D. José Pérez Fernández.  
 323.—D. Serafín Pérez García.  
 324.—D. Julián Rafael Pérez de Gracia.  
 325.—D. Jesús María Pérez Luque.  
 326.—D. Mariano Pérez Luque.  
 327.—D. Juan Luis Pia Martínez.  
 328.—D. Teodoro Pérez Pinacho.  
 329.—D. José Mateo Pérez Sánchez.  
 330.—D. Francisco Pérez Santamarta.  
 331.—D. Luis Antonio Pérez Varela.  
 332.—D. Vicente Pérez Vázquez.  
 333.—D. Venancio Pérez de Nanclores Corres.  
 334.—D. Emilio Pillado Rico.  
 335.—D. Evaristo Pin López.

336.—D. Antonio R. Pirla Peón.  
 337.—D. Primitivo Polo Vinagre.  
 338.—D. Hipólito Porras Solís.  
 339.—D. José Prado Pérez.  
 340.—D. Mateo Prieto Escudero.  
 341.—D. Miguel Prieto Rodríguez.  
 342.—D. Ricardo Provencio Rodríguez.  
 343.—D. José Ramírez Martínez.  
 344.—D. Juan Bautista Ramírez Vizcaino.  
 345.—D. Gerardo Ramos Pérez.  
 346.—D. Cándido Rebollos Gómara.  
 347.—D. Francisco Rebollos Jabonero.  
 348.—D. Eduardo Jesús Reche Andrés.  
 349.—D. José Reche Andrés.  
 350.—D. Pío Remiro Andollu.  
 351.—D. José Rengel Cansino.  
 352.—D. Juan José Reyes Holgado.  
 353.—D. Francisco Riesco Pedraza.  
 354.—D. Regino Manuel Ríos Fernández.  
 355.—D. Antonio Robles Muñoz.  
 356.—D. Manuel Roca García.  
 357.—D. José Rodrigo de Sande.  
 358.—D. Joaquín Rodríguez Aguilar.  
 359.—D. Manuel Rodríguez Armijo Carreras.  
 360.—D. Felipe Rodríguez Baños.  
 361.—D. Angel Rodríguez Cabello.  
 362.—D. Modesto Rodríguez Canal.  
 363.—D. Ricardo Rodríguez Concepción.  
 364.—D. Pedro Rodríguez Fernández.  
 365.—D. Antonio Rodríguez García.  
 366.—D. Francisco Rodríguez Marín.  
 367.—D. Manuel Rodríguez Méndez.  
 368.—D. Juan Rodríguez Muñoz.  
 369.—D. Juan Rodríguez Net.  
 370.—D. Manuel Pío Rodríguez Olmedo.  
 371.—D. José Ramón Rodríguez Pérez.  
 372.—D. Antidío, Adrián Rodríguez Sabugo.  
 373.—D. Julián Rodríguez Vázquez.  
 374.—D. Antonio de la Rosa Márquez.  
 375.—D. Antonio Rosell Torrén.  
 376.—D. Carlos Rovo de Subiza.  
 377.—D. Esteban Ruiz de Azún y Uralde.  
 378.—D. José Manuel Ruiz Cortés.  
 379.—D. Pedro Ruiz Cuadrado.  
 380.—D. Manuel Reyes Ruiz López.  
 381.—D. Juan de Dios Ruiz Rodríguez.  
 382.—D. Santiago Sacristán Ruiz.  
 383.—D. Mariano Sacristán Vicente.  
 384.—D. Luis Sainz Blanco.  
 385.—D. Juan Salcedo Varela.  
 386.—D. Luis Saldaña Arteaga.  
 387.—D. José Luis Salgado García.  
 388.—D. José Samper Masía.  
 389.—D. Fernando Sánchez Fernández.  
 390.—D. Carmelo Sánchez Gadeo Osorio.  
 391.—D. Félix Mauro Sánchez Gómez.  
 392.—D. Luis Sánchez Liébana.  
 393.—D. Jesús Sánchez de la Peña.  
 394.—D. Román Sánchez Sánchez.  
 395.—D. Bernardino Sánchez Viejo.  
 396.—D. Carlos Sanjuán Machón.  
 397.—D. Manuel Sansano Sánchez.  
 398.—D. Juan de Santiago Fernández.  
 399.—D. Fernando Santos Santos.  
 400.—D. Agustín Sanz Sanz.  
 401.—D. José Sarasa Osés.  
 402.—D. Antonio Segura Largo.  
 403.—D. Federico G. Serrano Martínez.  
 404.—D. José Sesma Quintana.  
 405.—D. José Antonio Sicilia Ortega.  
 406.—D. Vicente Signes Menual.  
 407.—D. Francisco Solano Delgado.  
 408.—D. Francisco Soler Bernabé.  
 409.—D. Eligio Somoza Novoa.  
 410.—D. Ignacio Soto López.  
 411.—D. Jesús Talavera Sánchez-Rey.  
 412.—D. Emilio Caveró Benito.  
 413.—D. Luis Tejedor Fernández.  
 414.—D. Francisco Tercero Muñoz.  
 415.—D. Alvaro de Toca Becerril.  
 416.—D. Jesús Torrecillas López.  
 417.—D. Carlos Torres García.  
 418.—D. José de Torres Gómez.  
 419.—D. Manuel de Torres Pecci.  
 420.—D. Cristóbal Trillo Martos.  
 421.—D. Francisco Urbano Velasco.  
 422.—D. Luis Vázquez Lobos.  
 423.—D. Antonio Francisco Vázquez López.  
 424.—D. Antonio Vázquez Lorente.  
 425.—D. Angel Vázquez Rodríguez.  
 426.—D. Hilario Sergio Vázquez Rodríguez.  
 427.—D. Segundo Vela Martín.

428.—D. Nemesio Velamazán Serrano.  
 429.—D. Luis Antonio Vélez Fernández.  
 430.—D. Mariano Verde Godino.  
 431.—D. Luciano Viciosa Plaza.  
 432.—D. Asensio Vidal Muñoz.  
 433.—D. Manuel Angel Vila López.  
 434.—D. Félix Villaverde Reyes.  
 435.—D. Mariano Vinuesa Hoyos.  
 436.—D. Ceferino Iturriagaotia Martínez.

Habiendo sido prorrogado en treinta días naturales, por Orden ministerial de fecha 28 de abril último, el plazo de presentación de instancias y documentaciones de los aspirantes de la ya referida convocatoria, se demora asimismo en igual tiempo la fecha de iniciación de las oposiciones, la cual dará comienzo dentro de la primera decena del próximo mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 30 de junio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de julio de 1953 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de oposiciones a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones convocadas por Orden de 25 de marzo próximo pasado, para proveer en turno restringido una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en la que figura como único opositor aprobado don Julio Sánchez y Sánchez; y teniendo en cuenta que en la celebración de las mismas y calificación de los ejercicios se han cumplido las normas dictadas al efecto por la mencionada Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta, y en su consecuencia, disponer que el expresado opositor que figura en la misma, don Julio Sánchez y Sánchez, sea nombrado para la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 4 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de julio de 1953 por la que se promueve a don Julio Sánchez y Sánchez a plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado b), letra D), del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en turno de oposición restringida, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del mismo, con el sueldo anual de 10.080 pesetas y en plaza de igual clase y dotación, que quedó vacante por promoción de don José Moral Lirola, y correspondió al expresado turno a don Julio Sánchez y Sánchez, que figura en único lugar de la propuesta formulada por el Tribunal calificador, aprobada por Orden de 4 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 5 de julio de 1953 por la que se reingresa al servicio activo a don Luis Ruiz de la Prada y Martínez Torres. Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, en situación de excedencia voluntaria.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, por promoción de don Julio Sánchez y Sánchez, que la servía, una plaza de Oficial de Administración de primera clase, dotada con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante y dotación a don Luis Ruiz de la Prada y Martínez Torres, excedente voluntario de la misma categoría, que solicitó dentro del plazo reglamentario su reingreso al servicio, y a quien corresponde de derecho ocupar la referida vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 6 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Vázquez Saco contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de junio de 1952.**

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Vázquez Saco contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de junio de 1952, por la que se le impone la sanción de traslado fuera de la provincia, con pérdida de los haberes durante el tiempo en que estuvo sujeto a expediente gubernativo;

Resultando que en el expediente gubernativo que se le instruyera al Maestro Nacional propietario de la Escuela de Vitoria de Bardoas-Incio (Lugo), la Dirección General de Enseñanza Primaria, con fecha 22 de octubre de 1951, resolvió confirmar el acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Educación correspondiente, por el que, apreciando las faltas de asistencia a su destino, se le imponía la sanción de apercibimiento;

Resultando que la misma Dirección General, por Orden de 3 de junio de 1951, resolvió imponer al mencionado Maestro la sanción de traslado fuera de la provincia y la pérdida de los haberes correspondientes al tiempo en que ha estado sujeto a expediente gubernativo, por apreciar que se había ausentado de la Escuela de su cargo sin permiso de las autoridades docentes, en varias ocasiones;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando fundamentalmente que la Administración no puede ir válidamente contra sus propios actos; que tampoco cabe imponer dos penalidades por una misma falta; que el expediente gubernativo había adolecido, por otra parte, de los defectos en su tramitación, que en el escrito de recurso constan, y con las demás manifestaciones que igualmente contiene, terminaba en súplica de que quedase sin efecto la Orden recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la Orden recurrida como resolutoria del mismo expediente gubernativo, ya resuelto por la citada anterior Orden de la misma Dirección General de Enseñanza Primaria, implica la renovación de esta última, en virtud de acto contrario de la propia Administración, circunstancia que obliga a entrar en el examen relativo a la procedencia de tal resolución, en relación con el procedimiento adecuado para que la misma Administración pueda volver sobre sus propias resoluciones que afecten a derechos de funcionarios en ellas declarados;

Considerando que la jurisprudencia establecida por el Consejo de Ministros resolviendo recursos de agravios tiene declarado que la Administración puede volver sobre sus propios actos en materia de personal excluida a la jurisdicción contencioso-administrativa por el artículo tercero de la Ley de 18 de marzo de 1944, previo expediente al efecto, en el que como primordial trámite sea oído el interesado, y siempre que aquella revisión se realice antes de transcurrir el plazo de cuatro años legalmente previsto, según quedó sentado en acuerdo del Consejo de Ministros recogido en Orden de la Presidencia de 7 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18);

Considerando que, con arreglo a la expresada doctrina jurisprudencial, cabe revisar la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de octubre de 1951, que resolviera el expediente gubernativo seguido al hoy recurrente, si bien habrá de instruirse a tal efecto el aludido expediente, con audiencia del interesado, quedando entre tanto sin efecto la Orden recurrida, y la cuestión de fondo planteada, a resultas de dicho expediente especial revisorio.

Este Ministerio ha resuelto que, estimando en parte el presente recurso, proceda quede sin efecto la Orden recurrida, no habiendo lugar a volver sobre la anteriormente dictada con fecha 22 de octubre de 1951 hasta que se instruya previamente el expediente revisorio indicado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 18 de junio de 1953 por la que se aprueba el presupuesto de pesetas 84.626 para el suministro de camas literas con destino a Colonias Escolares.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición que hace la Inspección Central de Enseñanza Primaria, femenina, encargada de la organización de las diferentes Colonias escolares, que funcionarán el próximo verano, en solicitud de que se le suministre camas literas con destino a las distintas Colonias escolares.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes y que la Sección de Contabilidad, en 28 del pasado mes de mayo, tomó razón del gasto a realizar, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto presentado por don José Puente, fábrica de camas, calle Jaén, números 21-23, Madrid, por un total de 84.626 pesetas, correspondientes a 85 camas literas, según se detalla en el presupuesto y con destino a las Colonias escolares organizadas por este Ministerio bajo la dirección de la Inspección Central de Enseñanza Primaria y con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, debiéndose librar la mencionada cantidad a nombre del Habilitado general de este Ministerio, don José Agreda Marqueta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 19 de junio de 1953 por la que se crean Escuelas Nacionales con destino al Barrio de la Prosperidad, del Ayuntamiento de Salamanca (capital).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Director de las Obras Sociales de la Compañía de Jesús, en los Barrios de la Prosperidad y las Delicias de Salamanca (capital), en solicitud de la creación de dos Escuelas Nacionales, de niños, en régimen de Consejo de Protección escolar.

Teniendo en cuenta que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente con destino a los Maestros que se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento de 1952 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente dos Escuelas Unitarias de niños, «San Estanislao de Kostka», en el Barrio de la Prosperidad, del Ayuntamiento de Salamanca (capital).

2.º Que las expresadas Escuelas nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, denominado «San José», el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Padre Director de las Obras Sociales de la Compañía de Jesús en los Barrios de la Prosperidad y Delicias.

c) Vocales: El Padre Director espiritual de las Escuelas; el Padre Director de la Congregación Mariana de San Juan

Berchmans, de la Capilla del Sagrado Corazón del Barrio de la Prosperidad; el Padre Director de la Congregación Mariana de Caballeros de San Ignacio, y un Caballero de dicha Congregación, y el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Salamanca.

3.º La dotación de estas nuevas plazas de Maestro serán las correspondientes al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general de Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas dos plazas de Maestro Nacional, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el pasado presupuesto de gastos de 1952.

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias, en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros del Escalafón general del Magisterio, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recaerá informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1953

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de junio de 1953 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Escuela del Magisterio de Cuenca para cocina y comedores.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar en el edificio que ocupa la Escuela del Magisterio de Cuenca, para instalar en él, durante el próximo verano, una Colonia Escolar, precisándose la realización de obras para construir cocina y comedores, con el indicado fin;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad, en 27 de mayo tomó razón del gasto a realizar, y en 12 de los corrientes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el proyecto de referencia, por un presupuesto total de pesetas 71.870,99, con cargo directo al Estado y con la siguiente distribución: por ejecución material, cargas sociales y pluses de carestía de vida, 61.801,25; quince por ciento de beneficio industrial, pesetas 7.957,24, y hace que la ejecución material de contrata importe 69.758,49 pesetas, que con los honorarios de dirección, 812,50 pesetas; los de formación de proyecto, 812,50, y los de Aparejador, pesetas 487,50, hace que el importe de dichas obras alcance la cifra de las mencionadas 71.870,99 pesetas.

Segundo. Que las obras se realicen con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, por la mencionada cantidad de 71.870,99 pesetas, realizándose por contrata directa del Estado y de conformidad con el Arquitecto Director de dichas obras por el contratista, don José Vidal Mengual

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1953

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de junio de 1953 por la que se aprueba el abono de su minuta al Notario del Colegio Notarial de Madrid don J. M. Antonio Alvarez Robles.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para abono de la minuta por valor de 105 pesetas, del Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Alvarez Robles, por la expedición de una copia simple de la escritura pública de contrata otorgada por este Ministerio y la Sociedad Comercial Mecanográfica, S. A., de Madrid;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen: «Ilmo. Sr.: La Asesoría Jurídica, vista la razón por que se ha hecho necesaria la expedición de copia simple de la escritura pública de contrata entiendo procedente el abono de la minuta al Notario señor Alvarez Robles, en la cuantía de 105 pesetas, que se ajusta a lo dispuesto en el arancel correspondiente, número 10 de los de 21 de abril de 1950», y que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 11 de los corrientes, y en 13 fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar se abone al Notario del Colegio Notarial de Madrid don J. M. Antonio Alvarez Robles su minuta de 105 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto tercero, subconcepto primero, del presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de junio de 1953 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valencia a don Felipe María Garín y Ortiz de Taranco.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia al Catedrático de la misma asignatura en la de La Laguna don Felipe María Garín y Ortiz de Taranco, con el mismo sueldo que actualmente disfruta, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, tres mil pesetas anuales más, conforme a lo prevenido en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de junio de 1953 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Castro de Rey (Lugo) para construir dos Escuelas unitarias, con viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Castro de Rey (Lugo) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos Escuelas unitarias, con viviendas; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se haya en construcción, y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás para la construcción directa por el Ayuntamiento de Castro de Rey (Lugo) de un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias, con viviendas.

2.º Conceder en principio al citado Ayuntamiento la subvención de ciento veinte mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1937 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 3 de junio de 1953 por la que se aprueba corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas once plazas: una de Inspector general; otra, de Ingeniero primero, y nueve más de Ingenieros segundos; las que, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, han de proveerse con arreglo a los dos turnos establecidos en el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea, de ingreso y reingreso.

Este Ministerio, en virtud de lo expuesto, ha tenido a bien disponer se efectúen las correspondientes corridas de escala para cubrir las vacantes antes citadas, nombrándose en las categorías y clases que se indican a los funcionarios que se mencionan.

En la vacante de Ingeniero segundo producida en 15 del pasado mes de abril, por pase a la situación de supernumerario del dicha categoría don José O'Shea Sebastián, y cuya provisión corresponde al ingreso, conceder éste como Ingeniero segundo y el haber anual de 16.800 pesetas, a don Rotilio Martínez Barreiro, número uno de los aspirantes y que reglamentariamente lo tenía solicitado.

En la vacante de Ingeniero segundo, producida en 21 del pasado mes de abril por pase a la situación de supernumerario en activo del dicha categoría don Luis Pancorbo Tercero, y cuya provisión corresponde al reingreso por no haber

ningún Ingeniero que lo tenga solicitado, conceder el ingreso como Ingeniero segundo, y el haber anual de 16.800 pesetas, a don José María Fernández Becerril, sin que por ello sufra alteración el orden de los turnos, y la siguiente vacante corresponderá, por tanto, al ingreso. El señor Fernández Becerril era el número uno de los aspirantes a ingreso, y que reglamentariamente lo tenía solicitado.

En la vacante de Ingeniero primero producida en 30 del pasado mes de abril por pase a la situación de supernumerario del dicha categoría don José Díaz de la Riva, y cuya provisión corresponde al ingreso, ascender a Ingeniero primero, con el haber anual de 20.160 pesetas a don Juan San Pedro Querejeta, y por continuar éste en la situación de supernumerario en que se hallaba, a don Joaquín Aguirre Martínez, con antigüedad a todos los efectos del día 1 de mayo del corriente año, siguiente al del cese del señor Díaz de la Riva; y conceder el ingreso como Ingeniero segundo y el sueldo anual de 16.800 pesetas a don Juan José Miraved del Valle, número uno de los aspirantes, y que reglamentariamente lo tenía solicitado.

En la vacante de Ingeniero segundo producida en 1 del pasado mes de mayo, por pase a la situación de supernumerario del de dicha categoría don Jesús Mir Amorós, y cuya provisión corresponde al ingreso, por no haber ningún Ingeniero que lo tenga solicitado, conceder el ingreso como Ingeniero segundo y el haber anual de 16.800 pesetas a don Gerardo Lavín del Noval, sin que por ello sufra alteración alguna el orden de los turnos, y la siguiente vacante corresponderá, por tanto, al ascenso. El señor Lavín del Noval era el número uno de los aspirantes a ingreso, y que reglamentariamente lo tenía solicitado.

En la vacante de Ingeniero segundo producida en 8 del pasado mes de mayo, por pase a la situación de supernumerario en activo del de dicha categoría don Salvador González Lavín, y cuya provisión corresponde al ingreso, conceder éste como Ingeniero segundo y el sueldo anual de 16.800 pesetas a don José Antonio de Mazarrasa Quijano, el que quedará en situación de supernumerario, pues si bien solicitó el ingreso, lo hizo con posterioridad a la fecha en que se produjo la vacante, o sea, en 12 de mayo, y en su lugar, a don Javier Oavániles Vetterra, número uno de los aspirantes, y que reglamentariamente lo tenía solicitado.

En la vacante de Ingeniero segundo producida en 13 del pasado mes de mayo, por pase a la situación de supernumerario del de dicha categoría don Ricardo López-Smeets y Oñate, y cuya provisión corresponde al ingreso, por no haber ningún Ingeniero que lo tenga solicitado, conceder el ingreso como Ingeniero segundo y el haber anual de 16.800 pesetas a don Samuel Luchsinger y Centeno, sin que por ello sufra alteración alguna el orden de los turnos, y la siguiente vacante corresponderá, por tanto, al ascenso. El señor Luchsinger y Centeno era el número uno de los aspirantes a ingreso, y que reglamentariamente lo tenía solicitado.

En la vacante de Ingeniero segundo producida en 27 del pasado mes de mayo, por pase a la situación de supernumerario del de dicha categoría don José Grabbosse Martínez, y cuya provisión corresponde al ingreso, conceder éste como Ingeniero segundo y el haber anual de 16.800 pesetas a los señores don Alvaro de Llano y Ponte, don Javier de Gortázar Landeche y don Ramón Ibarrola Solano, los que quedarán en situación de supernumerario, debido a no haber solicitado el ingreso, y en su lugar a don José María Ríos García, número uno

de los aspirantes, y que reglamentariamente lo tenía solicitado.

En la vacante de Ingeniero segundo producida en 27 del pasado mes de mayo, por pase a la situación de supernumerario del de dicha categoría don Luis de Orueta Heredia, y cuya provisión corresponde al ingreso, por no haber ningún Ingeniero que lo tenga solicitado, conceder el ingreso como Ingeniero segundo y el haber anual de 16.800 pesetas a don Juan Montero Morales, el que quedará en situación de supernumerario, por no haber solicitado el ingreso, y en su lugar, a don Antonio Montes Garagorri, sin que por ello sufra alteración el orden de los turnos, y la siguiente vacante corresponderá, por tanto, al ingreso. El señor Montes Garagorri era el número uno de los aspirantes, y que reglamentariamente lo tenía solicitado.

En la vacante de Ingeniero segundo producida en 27 del pasado mes de mayo, por pase a la situación de supernumerario en activo del de dicha categoría don Antonio González de Ubieta y Lumbreras, y cuya provisión corresponde al ingreso, conceder éste como Ingeniero segundo y el sueldo anual de 16.800 pesetas a don Miguel Justribo Fornos, número uno de los aspirantes, que reglamentariamente lo tenía solicitado.

En la vacante de Ingeniero segundo, producida en 27 del pasado mes de mayo por pase a la situación de supernumerario en activo del de dicha categoría don Ignacio Chacón Xérica, y cuya provisión corresponde al ingreso, por no haber ningún Ingeniero que lo tenga solicitado, conceder el ingreso como Ingeniero segundo y el haber anual de 16.800 pesetas a don Braulio Orviz García, quien por no haberlo solicitado quedará en situación de supernumerario, y en su lugar a don Manuel Querejeta y Rueda, sin que por ello sufra alteración el orden de los turnos, y la siguiente vacante corresponderá, por tanto, al ingreso. El señor Querejeta y Rueda era el número uno de los aspirantes, y que reglamentariamente lo tenía solicitado.

En la vacante de Inspector general producida en 30 del pasado mes de mayo, por pase a la situación de supernumerario del dicha categoría don Isidoro Rodríguez y Sánchez-Guerra, y cuya provisión corresponde al ingreso, ascender a Inspector general, con el haber anual de 27.300 pesetas, a don Juan Gavala Laborde; a Ingeniero Jefe de primera clase, con el sueldo anual de 24.500 pesetas, a don Antonio Cordero y López del Rincón; a Ingeniero Jefe de segunda clase, con el haber anual de 22.400 pesetas, a don Carlos Franco y de Bordóns; a Ingenieros primeros, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, a los señores don Fernando Cort Botá, supernumerario en activo, y don Indalecio Gorrochategui y Jauregui, supernumerario, y en su lugar a don Joaquín Payá Navarro, con antigüedad, a todos los efectos, del día primero del corriente mes de junio, siguiente al del cese del señor Rodríguez y Sánchez-Guerra, y conceder el ingreso como Ingeniero segundo, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, a los señores don Enrique Cabellos Avilés, don José María Rubiera Zubizarreta, don Francisco Vanaochoa Monzón y don Rafael Sempau Riu, los que por no haber solicitado el ingreso quedarán en situación de supernumerario, y en su lugar, a don José Comella Castell, número uno de los aspirantes, y que reglamentariamente lo tenía solicitado.

Todos los Ingenieros que se citan en las anteriores corridas de escala ocupan el número uno de la categoría inmediata inferior, y percibirán además del sueldo asignado a su clase, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 15 de marzo de 1951; debiendo someterse a la

aprobación de S. E. el Jefe del Estado los Decretos referentes al ascenso de Inspector general e Ingeniero Jefe de primera clase de los señores Gavala Laborde y Cordero y López del Rincón, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de junio de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de julio de 1953 por la que se dictan normas sobre fabricación y distribución de abonos compuestos.

Ilmo. Sr.: Las circunstancias de escasez de ciertos fertilizantes y las irregularidades que se producen en el adecuado suministro de los mismos al agricultor, obligaron a este Ministerio a dictar las Ordenes ministeriales de 10 de octubre de 1951 y 24 de junio de 1952, por las que prohibió transitoriamente la fabricación y venta de los llamados abonos compuestos.

Desaparecidas en gran parte estas dificultades, parece llegado el momento de volver a autorizar la preparación y venta de dichos fertilizantes, para que el agricultor pueda en todo momento abonar sus terrenos del modo que crea preferible, bien adquiriendo las primeras materias por separado o bien previamente mezcladas en forma de abonos compuestos.

Para garantizar eficazmente a la clase agricultora la pureza de estos últimos fertilizantes, este Ministerio dispone:

Primero.—A partir de la fecha de publicación de esta Orden queda autorizada la fabricación de abonos compuestos a aquellos fabricantes y comerciantes de los mismos que estén debidamente inscritos o que se inscriban en los Registros de las Jefaturas Agronómicas, a tenor de lo que disponen los artículos 12 del Decreto de 17 de agosto de 1949 y los del capítulo tercero de la Orden ministerial de 20 de junio de 1950.

Segundo.—Las personas individuales o colectivas que deseen preparar estos abonos compuestos vendrán obligadas a constituir, a disposición del Ministerio de Agricultura, una fianza de 50.000 pesetas, bien en metálico o mediante el oportuno aval bancario.

Tercero.—Los mencionados fabricantes solicitarán de la Dirección General de Agricultura, a través de las Jefaturas Agronómicas, en cumplimiento del artículo quinto del Decreto de 17 de agosto de 1949 y los comprendidos en el capítulo segundo de la Orden ministerial de 20 de junio de 1950, la aprobación de las clases de abonos compuestos que deseen vender, especificando, además de los detalles que en tales disposiciones se exigen, el de los cultivos para los cuales se recomienda la fórmula de abono compuesto que se somete a aprobación.

Cuarto.—Las fórmulas cuya aprobación se solicite habrán de contener los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, ácido fosfórico y potasa, o, por lo menos, dos de ellos, en cualquiera de las diversas agrupaciones que se pueden formar.

Cualquiera que sea la mezcla que se elija, las riquezas no podrán ser inferiores al 3 por 100 en nitrógeno (N), 7 por ciento en anhídrido fosfórico ( $P_2O_5$ ) y 5 por 100 en pntasa anhídrica (K<sub>2</sub>O).

La cantidad que se podrá adicionar de

sulfato de hierro o sulfato de cal, o de ambos conjuntamente no podrá exceder del 10 por 100 del peso neto total del compuesto.

Si se desea agregar sales de las llamadas elementos fertilizantes menores (boro, manganeso, etc.), la cantidad de dichas sales no podrá exceder en total del 5 por 100 del peso neto de la mezcla total.

Las riquezas en elementos fertilizantes deberán expresarse conforme a lo establecido en el capítulo quinto de la Orden ministerial de 20 de junio de 1950.

Quinto.—Al principio de cada semestre la Dirección General de Agricultura, teniendo en cuenta las disponibilidades de superfosfatos, comunicará al Sindicato Vertical de Industrias Químicas la cantidad de éste que ha de dedicarse a la preparación de abonos compuestos, y dicho Sindicato elevará a la Dirección General de Agricultura la propuesta de distribución de ese cupo global de superfosfato entre los fabricantes de dichos abonos que estén inscritos para ejercer legalmente esta actividad.

Sexto.—La Dirección General de Agricultura, a la vista de la propuesta del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, adjudicará a cada fabricante el cupo que le corresponda para el semestre, especificando la fábrica que ha de suministrar el superfosfato.

La distribución así verificada se comunicará al Sindicato Vertical de Industrias Químicas, para que lo notifique a los interesados y a las Jefaturas Agronómicas para su conocimiento y efectos.

Séptimo.—El preparador de abonos compuestos dará periódicamente cuenta a la Jefatura Agronómica de la provincia donde tiene establecida su industria, de las partidas de superfosfato de cal destinada a la preparación de abonos compuestos que reciba, tal como establecen el artículo 12 del Decreto de 17 de agosto de 1949 y los del capítulo tercero de la Orden ministerial de 20 de junio de 1950, comunicando asimismo las cantidades de compuestos preparados, superfosfato de cal invertido y saldo que le queda por mezclar.

Octavo.—Si el preparador o distribuidor de abonos compuestos es al mismo tiempo vendedor de otros fertilizantes en forma simple, queda obligado a tener a disposición de sus clientes estas materias simples (superfosfato, abonos nitrogenados, sales de potasa) en cuantía suficiente, a fin de que el agricultor pueda libremente y a su elección adquirir los fertilizantes en forma simple o compuesta.

El incumplimiento de esta obligación se sancionará como falta reglamentaria. En caso de reincidencia la sanción podrá llegar, si se trata de fabricante, a la retirada de la autorización para preparar y vender abonos compuestos, dándole de baja en el Registro correspondiente; y si se trata de distribuidor, a la clausura temporal o permanente de su establecimiento.

Noveno.—Todas las personas individuales o colectivas que se dediquen a la fabricación de abonos compuestos, quedan sujetas a cuantas obligaciones y sanciones prescribe la legislación vigente sobre el comercio de abonos.

Se considerará como falta en que pueden incurrir los fabricantes o tenedores de abonos, además de las señaladas en el Decreto de 17 de agosto de 1949 y en la Orden ministerial de 20 de junio de 1950, el haber empleado en la preparación de abonos compuestos cantidades de superfosfatos mayores de las que le hayan sido concedidas para este fin, estimándose, por tanto, la fabricación realizada con tal excedente como clandestina y debiendo tramitarse el oportuno expediente con arreglo a las normas del capítulo sexto de la citada Orden ministerial.

En caso de reincidencia o en el de incurrir en una sola falta grave y evidente, podrá imponerse, además de la correspondiente sanción en metálico, la clausura temporal o definitiva del establecimiento.

Décimo.—Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias podrán asimismo ser autorizadas para preparar y vender exclusivamente a los agricultores de su provincia, por conducto de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos y Cooperativas del Campo, abonos compuestos dentro de las condiciones de garantía de riqueza que en artículos anteriores se detallan. A tal efecto deberán formular la oportuna solicitud a la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, quien con su informe propondrá lo pertinente a la de Agricultura.

Undécimo.—La Dirección General de Agricultura fijará semestralmente la cantidad de superfosfato que se pueda asignar del disponible para este fin al conjunto de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias provinciales que quieran acogerse a esta autorización y lo comunicará a la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, para que ésta haga la propuesta del cupo correspondiente a cada una de ellas.

La Dirección General de Agricultura, de acuerdo con la propuesta anterior, hará la adjudicación a las distintas Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, especificando la fábrica que ha de suministrar el superfosfato.

Dicha distribución se comunicará a la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria para que lo notifique a cada Cámara; al Sindicato Vertical de Industrias Químicas, para que lo comunique a los fabricantes suministradores, y a las Jefaturas Agronómicas, para su conocimiento y efectos.

Duodécimo.—Las fábricas suministradoras de superfosfatos entregará estos cupos a las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias en las mismas condiciones que a los demás elaboradores de abonos compuestos.

Décimotercero.—Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias quedan eximidas de las obligaciones que se detallan en el número segundo de esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de junio de 1953 por la que se verifica corrida de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio por vacante producida en la misma.

Ilmo Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, en la escala Técnica del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, por nombramiento de Jefe Superior de Administración civil de don José Navasa Merino, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 16 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida de escala, y en su consecuencia nombrar: Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, a don José Menéndez Berjano; Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, a doña Victoria Martínez Puebla; Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, a don Alfonso Chico de Guzmán y Barnuevo; Jefe de Administración civil de tercera clase, con el suel-

do anual de 16.800 pesetas, a don Cesáreo Pérez y Pérez Abascal; Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, a don José-Luis Yagüe Espinosa de los Monteros; Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, a don Víctor Ovies Morán, y Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, a don Luis Crespo Rodríguez; todos con antigüedad y efectos económicos de 26 de mayo próximo pasado; no cubriéndose la vacante que se produce de Oficial de primera clase, por no existir aspirantes en expectación de ingreso en la referida categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1953.—P. D., Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 25 de junio de 1953 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Badajoz.

Ilmos. Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952 el Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Badajoz, debe de anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Badajoz según lo dispuesto en el Reglamento de 17 de julio de 1952 y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los solicitantes habrán de ser españoles, de uno u otro sexo, y dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentarán la correspondiente instancia, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, en la Delegación Provincial del Ministerio de dicha capital.

A la instancia se acompañarán los documentos que se expresan a continuación:

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Certificación acreditativa de haber umplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, cuando se trate de aspirante femenino.

En la mencionada instancia, el solicitante consignará el idioma o idiomas que posea, a fin de su correspondiente examen, y también los títulos elementales o universitarios que pueda ostentar, los cuales serán objeto de puntuación discrecional por parte del Tribunal.

Segunda. Terminado el plazo de presentación de instancias pasarán éstas al

Tribunal calificador, el cual procederá al examen de las mismas, y formará después la lista de admitidos, la que será expuesta para conocimiento de los interesados, en el local de la Delegación Provincial del Ministerio de dicha capita.

No serán incluidos en esta lista los aspirantes que hubieran dejado de presentar algunos de los documentos anteriormente señalados.

Tercera.—Dentro de los diez días siguientes se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, cuyo resultado también se hará público en el local anteriormente mencionado.

Cuarta.—Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos tres meses, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el Tribunal anunciará el día, hora y local en que hayan de comenzar.

Quinta.—Para el primer ejercicio, escrito, el Tribunal sacará a sorteo, en el momento del examen, el tema que se haya de desarrollar, el cual versará sobre el temario que se señala en el Anexo primero de esta convocatoria.

Para el segundo, oral, regirá el programa que se inserta en el Anexo segundo, contestando en el plazo de media hora a tres temas, que sacará a la suerte el aspirante.

A continuación se realizará la prueba de idiomas, leyendo el actuante un texto que designará el Tribunal, y conversará sobre el mismo, por cada idioma que alegue conocer.

Sexta.—El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el artículo quinto de la mencionada disposición.

Para su actuación válida será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

Cada uno de ellos podrá conceder de cero a tres puntos en el primer ejercicio e igual puntuación por cada tema de los desarrollados en el segundo o idioma examinado en su conjunto en el tercero.

Las calificaciones de estos ejercicios se harán dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada aspirante por el número de jueces presentes.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y al aspirante que dejara de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio, dejarse de contestar al tema del primero, o a algunos de los tres, del segundo.

Séptima.—Se considerará desaprobado y no podrá seguir actuando el aspirante que en los ejercicios primero y tercero no obtuviera un punto, y en el segundo, tres puntos.

Octava.—Las calificaciones del ejercicio escrito se harán públicas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su terminación, y las del oral y el tercero, al final de cada sesión que se celebre.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal formulará la propuesta de aspirantes aprobados, por orden de mayor puntuación, la cual, una vez aprobada por el titular de este Ministerio, será trasladada a la Dirección General de Turismo, a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento anteriormente citado, de 17 de julio del año 1952.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 25 de junio de 1953.

ARIAS-SALGADO

Almos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general del Turismo.

## ANEXO I

### Temario para el primer ejercicio que han de realizar los Guías-Interpretes provinciales de Badajoz

#### Datos geográficos

Tema 1.º Situación y características principales de Extremadura.—Especial referencia a la provincia de Badajoz.

Tema 2.º Comunicaciones ferroviarias. Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.

Tema 3.º Itinerarios prácticos para la visita de Badajoz en un día.

Tema 4.º Itinerarios prácticos para la visita de Badajoz en dos días.

Tema 5.º Itinerarios prácticos para la visita de Badajoz en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 6.º Itinerarios prácticos para la visita de Badajoz en seis horas.

#### Datos prácticos

Tema 7.º Hoteles, restaurantes, salas de fiestas, espectáculos, etc., en la provincia de Badajoz.

Tema 8.º Libros o guías más importantes sobre Badajoz y su provincia.

Tema 9.º Precios y horarios de visita de los principales monumentos y museos en Badajoz y su provincia.

Tema 10.º Balnearios en la provincia de Badajoz.

Tema 11.º Sitios de altura en la provincia de Badajoz.

Tema 12.º Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Prórroga de visados.

Tema 13.º Régimen de divisas.—Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

Tema 14.º Puestos fronterizos con Portugal, por ferrocarril y por carretera.—Distancias desde cada uno de ellos a la capital de la provincia.

Tema 15.º Deportes (caza, pesca, etc.).

## ANEXO II

### Temario para el segundo ejercicio del examen de Guías-Interpretes provinciales de Badajoz

#### Geografía e Historia

Tema 1.º El clima, la agricultura y la ganadería en la provincia de Badajoz.

Tema 2.º La industria en la provincia de Badajoz.

Tema 3.º Características del paisaje badajocense.—Sitios de interés natural en la provincia de Badajoz.

Tema 4.º Características históricas y culturales de lo español.

Tema 5.º Badajoz en la Prehistoria y en la Edad Antigua.

Tema 6.º Badajoz en la Alta y en la Baja Edad Media.

Tema 7.º Edades Moderna y Contemporánea.

Tema 8.º El Alzamiento Nacional.—Doctrina política del Movimiento.

Tema 9.º Naturaleza y alcance de la misión civilizadora de España.

#### Arte y Literatura

Tema 10.º El arte primitivo.

Tema 11.º Arte clásico, griego y romano.

Tema 12.º El románico y el gótico.—El arte del Renacimiento, el plateresco y el barroco.

Tema 13.º Arte: el mozárabe y el mudéjar.

Tema 14.º El arte neoclásico y el romántico.

Tema 15.º Principales monumentos religiosos, civiles y castrenses en Badajoz y su provincia.—Castillos y Palacios.

Tema 16.º Museos, Archivos y Bibliotecas en Badajoz y su provincia.

Tema 17.º Mérida.

Tema 18.º Jerez de los Caballeros y Zafra.

Tema 19.º Olivenza y Alburquerque.

#### Folklore

Tema 20.º Fiestas principales en la provincia de Badajoz.

Tema 21.º El traje y la vivienda populares en la provincia de Badajoz.

Tema 22.º Cantos y danzas badajocenses.

Tema 23.º Gastronomía y Artesanía en la provincia de Badajoz.

Tema 24.º Tradiciones y leyendas badajocenses.

#### Organización del turismo en España

Tema 25.º Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 26.º Organización de la Dirección General del Turismo y procedimiento de relación del público con la misma.

Tema 27.º Hotelería y clasificación de estos establecimientos.—Agencias de Viaje.

Tema 28.º Nociones sobre la reglamentación de las profesiones libres de Guías, Guías-Interpretes y Correo de Turismo, y relaciones de los mismos con la Dirección General del Turismo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría

Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de Juzgados Municipales que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, adjudicadas al turno de oposición restringida, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Palma de Mallorca número 2.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Orense.

Antigüedad en el Cuerpo

Mieres (Oviedo).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberá tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, podrá ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 1 de julio de 1953.—El Director general, F. D., I. de Arcenegui.

Transcribiendo relación de puntuaciones formulada por el Tribunal calificador, en resolución del concurso convocado por Orden de 13 de febrero y 9 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de febrero y 11 de marzo), para proveer en propiedad plazas de interventores de Fondos de Administración Local, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 199 del Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1952.

obtenido Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Méritos específicos	Coefficiente de calificación conjunta	Puntuación total alcanzada
1	Ruperto López Conde	6,37	1,016	6,47
2	Rafael Rodríguez Moñino Rodríguez	5,32	1,217	6,47
3	José María Terráez Rodríguez	5,44	1,188	6,46
4	Alejandro Sanz López	6,39	1,01	6,45
5	Juan Beneyto Sanchis	5,90	1,01	5,96
6	Eduardo Olmos Wandossell	5,95	1,00	5,95
7	Antonio Milla Ruiz	5,84	1,00	5,84
8	José Atienza Carbonell	5,58	1,005	5,61
9	Antonio Basanta Santa Cruz	5,30	1,04	5,51
10	José María Lafuentes Faraiso	5,33	1,02	5,44
11	Juan Morole Lucas	5,41	1,00	5,41
12	Martin Herrera Cruz	5,36	1,005	5,39
13	Manuel Macías Valero	5,32	1,01	5,37
14	Francisco Martínez Fuentes	5,14	1,04	5,34
15	Fernando Bergillos Naval	5,22	1,015	5,22
16	Vicente Piris Bisbal	5,17	1,01	5,16
17	José Martí Garcera	5,11	1,01	5,14
18	José Blanco Martín	5,14	1,00	5,14
19	Manuel Bigas Montaña	5,11	1,00	5,11
20	José Riesco Menéndez	5,09	1,00	5,09
21	Andrés López Muñoz	4,98	1,02	5,08
22	José Mesa Pérez	5,08	1,00	5,08
23	Salvador Giner Albert	5,04	1,00	5,04
24	Francisco Coromina Urbez	4,98	1,01	5,03
25	Luis Lázaro Marín	4,93	1,01	4,98
26	Alfonso Lombardero y Suárez del Otero	4,96	1,00	4,96
27	Jesús Bendito de Elizacain	4,95	1,00	4,95
28	Ramón Paz Maroto	4,65	1,06	4,93
29	José María Zaragoza Alemany	4,86	1,01	4,91
30	Diego Sánchez de Mora Guerrero	4,90	1,00	4,90
31	Juan Cánovas Pallares	4,75	1,02	4,84
32	Sagar Fernández Suárez	4,81	1,00	4,81
33	Juan Campins Fontclara	4,72	1,01	4,77
34	Miguel Frau Villalonga	4,71	1,01	4,76
35	Arcadio F. Mellado Fuentes	4,47	1,02	4,56
36	Fernando Rodríguez García	4,46	1,01	4,50
37	Jesús Herráiz de Cerdán	4,36	1,02	4,45
38	Emilio Morá Clavería	4,34	1,02	4,43
39	Manuel Carro González	4,11	1,075	4,42
40	José Carreno Garrido	4,37	1,01	4,41
41	Julián Puig y Lis	4,41	1,00	4,41
42	Santiago Navacerrado Peñas	4,35	1,00	4,35
43	Helodoro Cortés Rodríguez	4,18	1,00	4,18
44	Aurelio Puig y Lis	4,13	1,01	4,17
45	Daniel López de Turiso y Moraza	4,15	1,00	4,15
46	Robustiano García Ortiz Villajos	4,13	1,00	4,13
47	Juan Santana González	4,11	1,00	4,11
48	Julián Espinosa Alcalde	4,10	1,00	4,10
49	Eugenio González Moreno	4,07	1,00	4,07
50	Pedro Ortega Merino	3,98	1,005	4,00
51	José María Picazo Burriel	3,97	1,00	3,97
52	Enrique Vicente Cadenas	3,97	1,00	3,97
53	José Hevia Sánchez	3,93	1,005	3,95
54	Saturrino Sampédro Marcos	3,93	1,00	3,93
55	Gregorio Bayona Peinado	3,92	1,00	3,92
56	Juan de Dios Anguita Gutiérrez	3,79	1,005	3,81
57	Francisco Castaño Planells	3,81	1,00	3,81
58	Arturo Montilla Bono	3,77	1,01	3,81
59	Enrique Martínez López	3,79	1,00	3,79
60	Timoteo Pérez Rodríguez	3,77	1,00	3,77
61	José Rodríguez Bello	3,76	1,00	3,76
62	Antonio Clemente Vallano	3,74	1,00	3,74
63	Diego Nicolás Marqués	3,72	1,00	3,72
64	Francisco Abián Celorrio	3,71	1,00	3,71
65	Helodoro Palencia de Santiago	3,68	1,005	3,70
66	Jaime Salom Llaneras	3,60	1,00	3,69
67	Carlos Ruiz Felu	3,60	1,005	3,62
68	César Blanco García	3,56	1,01	3,60
69	José Llorca Gisbert	3,55	1,01	3,59
70	Sebastián Mas Veny	3,54	1,01	3,58
71	Augusto Pastor de Santiago	3,54	1,01	3,58
72	Rafael Sanegre Arnal	3,56	1,00	3,56
73	Alipio Conde Montes	3,54	1,00	3,54
74	Juan Bautista Beltrán Ventura	3,54	1,00	3,54
75	Francisco Chinchilla Alonso	3,52	1,00	3,52
76	Pedro Fluxá Leon de Garabito	3,51	1,00	3,51
77	Octavio E. Martínez Albelda	3,49	1,00	3,49
78	Antonio Ballester Molina	3,48	1,00	3,48
79	Silverio Martínez de Carneros Nocedal	3,42	1,005	3,44
80	Leocadio M. Morero Paéz	3,43	1,03	3,45
81	Joaquín Simcón Vidal	3,42	1,00	3,42
82	Jesús Iborte Armisen	4,52	0,755	3,41
83	Antonio Román Barrio	3,37	1,005	3,39
84	Belarmino García García	3,38	1,00	3,38
85	Artêmio Nuño de Diego	3,38	1,00	3,38
86	Jaime Artiola Monasterio	3,37	1,00	3,37
87	Ignacio Cortina de la Granda	3,37	1,00	3,37
88	Diego Gómez Nuñez	3,37	1,00	3,37
89	Ramón Mora Pinañ	3,37	1,00	3,37
90	José Soto de Castro	3,37	1,00	3,37
91	Valentín González Bellido	3,35	1,00	3,35
92	Arturo Gabaldón Muñoz	3,29	1,00	3,29
93	Manuel Romero Montero	3,26	1,005	3,28
94	Jesús Ponce Trujillo	3,25	1,005	3,27
95	Vicente Antón Torregosa	3,24	1,005	3,26
96	José de Castro Enríci	3,20	1,015	3,25
97	Gerardo Coll Sánchez	3,21	1,01	3,24
98	Francisco J. García Martínez	3,21	1,005	3,23
99	Juan Tobaruela García	3,21	1,005	3,23
100	Fernando Jiménez González de Requena	3,21	1,005	3,23
101	Francisco Loperena Andreu	3,22	1,00	3,22
102	Francisco Solanes Lopez	3,20	1,00	3,20
103	Santiago García Camacho	3,14	1,015	3,19
104	Francisco Bullón Ramírez	3,13	1,00	3,13
105	Luis Cutesa Martínez	3,09	1,01	3,12
106	Pedro Casanovas Juncosa	3,08	1,005	3,10
107	José de Ron Pardo	3,08	1,00	3,08
108	Casimiro Dengra González	3,05	1,01	3,05
109	Dario de Mata Fernández	3,05	1,00	3,05
110	Cesar Moro Vigal	3,04	1,00	3,04
111	Juan Francisco Avilés Avilés	3,01	1,005	3,03
112	Casimiro Sánchez Coca	2,94	1,00	2,94

Número obtenido	NOMBRE Y APELLIDOS	Méritos específicos	Coefficiente de calificación conjunta	Puntuación total alcanzada
150	Luis P. Pérez Simó	2,12	1,005	2,13
151	Secundino Moral González	2,05	1,01	2,07
152	Emilio Cañete Llamas	2,05	1,005	2,06
153	Ramón Reyero Juárez	2,05	1,005	2,06
154	Tomás A. Ríos González	2,05	1,005	2,06
155	Tomás Guerrero Pastor	2,02	1,00	2,02
156	Eduardo Lasanias Fernández	2,01	1,005	2,02
157	Edilberto Llopis Martínez	2,02	1,00	2,02
158	Tomás Capazo Martín	1,96	1,015	1,99
159	Salvador Sánchez López	1,98	1,005	1,99
160	Edeleiro Casar Gómez	1,96	1,005	1,97
161	Angel S. Alvarez Pérez	1,94	1,005	1,95
162	Luis Martínez Limorti	1,94	1,005	1,95
163	Juan Hoyo Morando	1,92	1,005	1,93
164	Juan Antonio de la Roza Menéndez	1,89	1,005	1,90
165	Luis Balen García	1,83	1,00	1,83
166	Andrés Sotol Soler	1,82	1,005	1,83
167	Antonio Rengel Olivares	1,83	1,00	1,83
168	Manuel Gil Jiménez	1,81	1,005	1,82
169	José María Gisbert Gelabert	1,76	1,005	1,77
170	José García García	1,73	1,005	1,74
171	José Esquerdo Chell	1,75	1,00	1,75
172	Francisco Ruiz Valdivieso	1,72	1,00	1,72
173	Dámaso López Martín	1,71	1,00	1,71
174	Rafael Molina Ariza	1,61	1,005	1,62
175	Ramon Garcia de la Cruz Fernández	1,56	1,00	1,56
176	José Bravo Dominguez	1,48	1,005	1,49
177	Gregorio Malo Martínez	1,37	1,005	1,38
178	Manuel Sánchez del Collado Rodríguez	1,37	1,005	1,38
179	Antonio Cobo de Guzmán y Siles	1,36	1,00	1,36
180	Angel Mengo Seguro	1,29	1,005	1,30
181	Isidoro Vega Fernández Reinoso	1,27	1,005	1,28
182	Mario Gubierrez Urbina	0,94	1,005	0,94

Número obtenido	NOMBRE Y APELLIDOS	Méritos específicos	Coefficiente de calificación conjunta	Puntuación total alcanzada
113	Cristóbal Zuloaga Román	2,93	1,00	2,93
114	Fernando Cruzado Vicente	2,90	1,005	2,91
115	Juan Giró Puig	2,89	1,005	2,90
116	Prudencio López Navarro	2,89	1,005	2,90
117	Antonio Durán Fernández	2,85	1,005	2,86
118	Prudencio Mógica Ruiz	2,85	1,005	2,86
119	Francisco Morantes Vila	2,85	1,00	2,85
120	Vicente Rodríguez Humanes	2,83	1,005	2,84
121	Rogelio P. Mendivil Cobo	2,76	1,00	2,76
122	Bartolomé Hernández Coma	2,73	1,005	2,74
123	Santiago Vázquez González	2,73	1,00	2,73
124	Felipe González Méndez	2,70	1,005	2,71
125	Antonio Llopis Luciano	2,70	1,005	2,71
126	Luis Poyato Diaz	2,69	1,005	2,70
127	Manuel Padilla Frago	2,65	1,005	2,66
128	Miguel Juan Gosalbez	2,64	1,005	2,65
129	José Jurado González	2,63	1,005	2,64
130	Joaquín Morales Muñoz	2,62	1,005	2,63
131	Tomás V. Garcia Castañeda	2,60	1,00	2,60
132	Miguel Roca Salva	2,60	1,00	2,60
133	Narciso Baig Minobis	2,54	1,00	2,54
134	Pedro Cano Martínez	2,47	1,00	2,47
135	Eduardo I. del Valle Alvarez	2,46	1,005	2,47
136	Ramon Guerrero Ruiz	2,43	1,00	2,43
137	Carlos Serrano Lucena	2,43	1,005	2,43
138	Rafael Sánchez Garcia	2,33	1,005	2,34
139	Emilio Sánchez Bóquez	2,32	1,005	2,33
140	Francisco Estrada Ruiz	2,32	1,00	2,32
141	Angel Fernández de Tiro y Vélaz	2,32	1,00	2,32
142	Emigdio Asensio	2,30	1,005	2,31
143	Antonio Villard Ortega	2,30	1,005	2,31
144	José María Ballesteros Moreno	2,26	1,00	2,26
145	Angel Salvago AVECILLA	2,20	1,005	2,21
146	José María Larracochea Bengoa	2,17	1,005	2,18
147	Antonio Velasco Damas y Damas	2,16	1,005	2,17
148	Juan Antonio Gomez Armijo	2,14	1,00	2,14
149	Claudio Roc-taing Pimillos	2,13	1,005	2,14

Madrid, 3 de julio de 1953.—El Director general, José García Hernández.

Resolviendo el concurso convocado por Ordenes de 13 de febrero y 9 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de febrero y 11 de marzo) para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos Provinciales y Municipales, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952, y en resolución del concurso convocado al efecto. Esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de interventores de Fondos de Administración Local para las plazas que a continuación se relacionan.

CATEGORIA PRIMERA

Ayuntamiento de Albacete	D. José Carreño Garrido
Ayuntamiento de Palma de Mallorca	D. José María Latuente Paraiso.
Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz)	D. Enrique Martínez López.
Ayuntamiento de Linares (Jaén)	D. Salvador Giner Albert.
Ayuntamiento de Logroño	D. Francisco Coromina Urbez.
Ayuntamiento de Mieres (Oviedo)	D. José Hevia Sánchez.
Diputación de Palencia	D. Fernando Bergillos Naval.
Diputación de Santander	D. José Atienza Carbonell.
Ayuntamiento de Reus (Tarragona)	D. Juan Giró Puig.
Ayuntamiento de Valencia	D. José María Terrádez Rodríguez.
CATEGORIA SEGUNDA	
Ayuntamiento de Hellin (Albacete)	D. Prudencio López Navarro.
Ayuntamiento de Avila	D. Pedro Ortega Merino.

Ayuntamiento de San Adrián de Besós (Barcelona)	D. Miguel Roca Salvá.
Ayuntamiento de San Roque (Cádiz)	D. Antonio Rengel Olivares.
Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real)	D. Manuel Sánchez del Collado Rodríguez.
Ayuntamiento de Malagón (Ciudad Real)	D. Ramon Reyero Juárez.
Ayuntamiento de Moral de Calatrava (Ciudad Real)	D. Ramón Guerrero Ruiz.
Ayuntamiento de Belmez (Córdoba)	D. José Bravo Dominguez.
Ayuntamiento de Espejo (Córdoba)	D. Isidoro Vega Fernández Reinoso.
Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba)	D. Antonio Cobo de Guzmán y Siles.
Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)	D. Francisco Estrada Ruiz.
Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba)	D. Carlos Serrano Lucena.

- Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)
  - Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real)
  - Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén)
  - Ayuntamiento de Segovia
  - Ayuntamiento de Toledo
  - Ayuntamiento de Sueca (Valencia)
  - Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya)
  - Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla)
- CATEGORIA**
- Ayuntamiento de Almansa (Albacete)
  - Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona)
  - Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real)
  - Ayuntamiento de Lora (Granada)
  - Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén)
  - Ayuntamiento de Aguilas (Murcia)
  - Ayuntamiento de Caravaca (Murcia)
  - Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra)
  - Ayuntamiento de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife)
  - Ayuntamiento de Carcagente (Valencia)
  - Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya)
  - Ayuntamiento de Bermeo (Vizcaya)
  - Ayuntamiento de Portugalete (Vizcaya)
- CATEGORIA CUARTA**
- D. Miguel Juan Gosálvez.
  - D. Antonio Llopis Luciano.
  - D. José Esquerdo Cheli.
  - D. Luis Martínez Limorti.
  - D. Andrés Soler Soler.
  - D. Angel Mendo Seguro.
  - D. Ramon García de la Cruz Fernández.
  - D. Vicente Rodríguez Humanes.
  - D. Antonio Villard Ortega.
  - D. José María Gibert Gelabert.
- Ayuntamiento de Rute (Córdoba)
  - Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña)
  - Ayuntamiento de Collar Baza (Granada)
  - Ayuntamiento de Huescar (Granada)
  - Ayuntamiento de Aroche (Huelva)
  - Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva)
  - Ayuntamiento de Nerva (Huelva)
  - Ayuntamiento de Barbasro (Huesca)
  - Ayuntamiento de Bailen (Jaén)
  - Ayuntamiento de Jodar (Jaén)
  - Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén)
  - Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén)
  - Ayuntamiento de Alfaro (Logroño)
  - Ayuntamiento de Arganda (Madrid)
  - Ayuntamiento de Archidona (Málaga)
  - Ayuntamiento de Estepona (Málaga)
  - Ayuntamiento de Marbella (Málaga)
  - Ayuntamiento de Moratalla (Murcia)
  - Ayuntamiento de La Unión (Murcia)
  - Ayuntamiento de Carreño (Oviedo)
  - Ayuntamiento de Piloña (Oviedo)
  - Ayuntamiento de Guía de Gran Canaria
  - Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra)
  - Cabildo Insular de La Gomera (Tenerife)
  - Ayuntamiento de Camarena (Santander)
  - Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla)
  - Ayuntamiento de Los Palacios y Villanueva (Sevilla)
  - Ayuntamiento de Paradas (Sevilla)
  - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla)
  - Ayuntamiento de Alcácer (Valencia)
  - Ayuntamiento de Alginet (Valencia)
  - Ayuntamiento de Carlet (Valencia)
  - Ayuntamiento de Durango (Vizcaya)
  - Ayuntamiento de Galdácano (Vizcaya)
- CATEGORIA QUINTA**
- D. Pedro Cano Martínez.
  - D. Francisco Ruiz Valdivieso.
  - D. Gerardo Coll Sánchez.
- D. Rafael Molina Ariza.
  - D. Emigdio Asensio Asensio.
  - D. Salvador Sánchez López.
  - D. Arturo Gabaldón Muñoz.
  - D. Emilio Sánchez Bóquez.
  - D. Juan Hoyos Morando.
  - D. Tomás Capado Martín.
  - D. Manuel Gil Jiménez.
  - D. Pedro Guerrero Pastor.
  - D. Rafael Sánchez García.
  - D. Claudio Restalng Pirállos.
  - D. Gregorio Malo Martínez.
  - D. Antonio Velasco Damas y Damas.
  - D. Dámaso López Martín.
  - D. José Jurado González.
  - D. Antonio Durán Fernández.
  - D. José Soto de Castro.
  - D. Angel Fernandez de Tirisó Vélez.
  - D. Luis Poyato Diaz.
  - D. Rogelio P. Mendivil Cobo.
  - D. Eduardo I. del Valle Alvarez.
  - D. Carlos Ruiz Felini.
  - D. Angel S. Alvarez Pérez.
  - D. Manuel Pacilla Fragoso.
  - D. Edelmiro Casar Gómez.
  - D. Juan Antonio Gómez Armijo.
  - D. Emilio Cañete Llamas.
  - D. Angel Salvago Avelilla.
  - D. Casimiro Sanchez Coca.
  - D. Luis Pascual Pérez Simó.
  - D. Edelberto Llopis Martínez.
  - D. Francisco Castaño Planells.
  - D. José María Larracochea Bengoa.
  - D. Mario Gutiérrez Urbina.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Ayuntamientos y Diputaciones respectivas, y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse, al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos específicos, sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante, por lo que los recurrentes deberán presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuya puntuación impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Gobernadores ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Madrid, 3 de julio de 1953.—El Director general, José García Hernández.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se indican a los señores que se citan.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Nules (Castellón), segundo grupo de acequias», a don Bernardino Mansilla Pérez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 2.513.212,54, siendo el presupuesto de contrata de 2.603.728,24 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Canal y acequias de la zona regable del pantano de Borbollón, primer sector de la margen izquierda del río Arrago (Cáceres)», a «Construcciones Aldanondo, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 5.595.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 6.885.737,71 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas**

*Declarando desierto el concurso que se indica.*

«Ilmo. Sr.: Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para la ejecución, suministro y montaje de «Carros y maquinaria para el varadero de la grúa flotante de 80 toneladas, y servicios generales», del puerto de Melilla, anunciado por la Junta del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 4 de mayo de 1951, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la referida Junta el 5 de julio siguiente; y habida cuenta de los inconvenientes surgidos, de la disparidad de criterios entre las proposiciones presentadas y la Dirección facultativa del puerto de Melilla, y de que, a mayor abundamiento, la Junta del referido puerto ha manifestado que, por ahora, no dispone de fondos suficientes para el abono de la obligación que se trata de contraer; oído el parecer de la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas, y con el fin de no retener por más tiempo las fianzas provisionales depositadas por los licitadores, sin beneficio alguno para sus intereses y para los de la Administración,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto declarar desierto el concurso de que se trata, y que por la Junta de Obras del puerto de Melilla no se vuelva a anunciar segundo concurso hasta que por la misma se acredite, previamente, que dispone de fondos suficientes para atender al abono de la obligación que pretenda contraer, estudiándose de nuevo por la Dirección facultativa del mismo los pliegos de condiciones facultativas y de particulares y económicas con el detalle suficiente, teniendo en cuenta la experiencia adquirida y dificultades surgidas en este concurso, a fin de que los licitadores sepan concretamente a qué atenerse al presentar sus respectivas proposiciones.

Madrid, 30 de junio de 1953.—Suárez de Tangil.»

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1953.—El Director general, Gregorio Pérez Conesa

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Melilla.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Bellas Artes**

*Apróbando el expediente de obras en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.*

Viso el expediente de obras para construcción de dos aulas en la escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, cuyo proyecto fué redactado por los Arquitectos señores Delgado Roig y Balbontín de Orta; y

Resultando que la cantidad total de 608.562,01 pesetas, a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 459.811,82 pesetas; quince por ciento de beneficio industrial 68.971,77 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares 64.888,35 pesetas; total de la contrata, 593.671,94 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,65 por 100, con deducción del 6 por 100 que determina el

Décreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 5.726,95 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 5.726,95 pesetas; honorarios de Aparejador, sesenta por ciento sobre los de dirección, pesetas 3.436,17; total, 608.562,01 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en 24 de enero de 1952 y la Sección de Investigación y Normas de la Dirección General de Arquitectura emite informe favorable en la misma fecha;

Resultando que en fecha 20 de abril último la Asesoría Jurídica del Departamento presta su conformidad a la propuesta de aprobación formulada por la Sección;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto propuesto, en fechas 28 de abril y 18 de mayo del corriente año, respectivamente;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias y urgentes y que deben realizarse por el sistema de subasta, dada su cuantía,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su citado importe total de pesetas 608.562,01, cantidad que se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero-primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de subasta.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 28 de mayo de 1953.—El Director general de Bellas Artes, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

*Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 12-7-1953.*

C. P. N. núm. 5.233, expedido en 14-1-1949 (sustituye y anula al 3.190, expedido en 16-12-1941)

**SUCESOR DE A. BATALLA NADAL — CARRERAS CASELLAS, JOSE**

Fábrica de cápsulas amiláceas, obleas y pan ázimo.—Oficina y fábrica: Alta de San Pedro, 37, Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	Kilogramos	Kilogramos
Cápsulas amiláceas para uso farmacéutico, obleas para confitería y hojas de pan ázimo para turrones...	40.000	60.000
En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.		

C. P. N. núm. 5.234, expedido en 14-1-1949

**LABORATORIOS OPOS, S. A.**

Fábrica de productos químico-farmacéuticos.—Fábrica y oficinas: Paseo de la Bonanova, 75, Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción	
	Normal	Máxima
Peptona seca de carne...	22.500 kgs.	30.000 kgs.
Opomalt (alimento reconstituyente), botes de 250 gramos...	150.000 botes	225.000 botes
Tabletas neuro-sedantes para baño...	600.000 tabl.	1.500.000 tabl.
Cubitos de caldo...	6.000.000 cub.	15.000.000 cub.

En año de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y suponiendo se dedican todos los elementos disponibles a la producción de un solo artículo.

C. P. N. núm. 5.235, expedido en 14-1-1949 (sustituye y anula al 4.786, expedido en 29-11-1946)

**INDUSTRIAL DE TEJIDOS, S. A.**

Fábrica de tejidos de lana y algodón.—Oficina: Cisterna, 8.—Fábrica: Rincón, 5, Tarrasa (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción	
	Normal	Máxima
	Metros	Metros
Sargas...	47.000	75.000
Inglesado...	31.000	67.500
Gabardina...	47.000	75.000
Mantas y prendas del Ejército...	47.000	75.000
Abrigos extra y superior...	47.000	75.000
Serie 402...	30.000	60.000
Serie p. s. ....	47.000	75.000

En año de trescientos días, jornada de ocho horas y suponiendo se produce un solo artículo. (Continuará.)